

946 2013/064

AEC



Casa Abierta al Tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**EL PROCESO ELECTORAL DE 2012 PARA LA
INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

T E S I N A
C I E N C I A P O L Í T I C A
PRESENTA

Mario Alberto Quiroz Jiménez

Matrícula: 206332871

e-mail: marioquirozj@hotmail.com

DR. ALBERTO ESCAMILLA CADENA

ASESOR

MTRO MIGUEL GONZALEZ MADRID

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, agosto de 2013.

1970

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

1970

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. CAPITULO I MARCO TEORÍCO.....	8
1.1. Democracia.....	8
1.2. Elecciones.....	11
1.2.1. Definición de Elección.....	11
1.2.2. Tipos de lecciones.....	12
1.3. Sistemas Electorales.....	14
1.3.1. Definición de sistemas electorales.....	14
1.3.2. Tipos de Sistemas Electorales.....	15
1.3.2.1. Mayoría Representativa y Absoluta.....	15
1.3.2.2. Representación Proporcional.....	17
1.3.2.3. Sistemas Mixtos.....	18
1.4. Elementos Particulares de los Sistemas Electorales.....	19
1.4.1. Distribución de Circunscripciones Electorales.....	19
1.4.2. Candidaturas.....	20
1.4.3. Procedimiento de Votación.....	21
1.4.4. Conversión de Votos en Escaños.....	22
1.4.4.1. Formulas para la Conversión de Votos en Escaños.....	23
1.4.4.2. Procedimiento del Divisor.....	24
1.4.4.2.1. Fórmula D' Hondt.....	24
1.4.4.3. Procedimiento del Cociente Electoral.....	26
2. CAPITULO II CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....	29
2.1. Libro Primero.....	32
2.2. Sistema Electoral.....	32
2.2.1. Representación Proporcional.....	33
2.2.2. Elecciones Ordinarias y Extraordinarias.....	35
2.3. Libro Segundo Partidos Políticos.....	36
2.3.1. Prerrogativas.....	37



2.4. Libro Tercero del Instituto Electoral del Estado de México	42
2.4.1. Órganos Centrales del Instituto	42
2.4.2. Órganos Desconcentrados	44
2.4.3. Juntas Distritales.....	45
2.4.4. Juntas Municipales	45
2.5. Libro Cuarto Proceso Electoral	46
2.5.1. Precampañas	47
2.5.2. Campañas Electorales.....	47
2.5.3. Jornada Electoral	48
2.5.4. Cómputo Electoral.....	49
2.5.5. Asignación de Miembros de los Ayuntamientos.....	50
3. CAPITULO III PROCESO ELECTORAL 2012.....	52
3.1. El Municipio de Nezahualcóyotl.....	52
3.2. Etapas del Proceso Electoral	54
3.2.1. Preparación de la Elección	54
3.2.2. Precampañas	55
3.2.3. Campañas Electorales.....	58
3.2.4. Jornada Electoral	61
3.2.5. Cómputo Municipal.....	63
3.2.5.1. Recuento Total de Votos	63
3.2.6. Resultados y Declaración de Valides de la Elección	70
3.2.7. Conversión de Votos a Escaños (miembros de los ayuntamientos).....	72
3.2.7.1. Cálculo del Cociente de Unidad.....	75
4. CONCLUSION	79
5. BIBLIOGRAFIA	82



INTRODUCCIÓN

El primero de julio del año dos mil doce, en el Estado de México, se celebraron elecciones para renovar a los miembros de los 125 ayuntamientos y de la Cámara de Diputados Local. Dicho proceso electoral se empató con la elección federal para Presidente de la República, y, de igual manera, en nueve Entidades más se realizaron comicios (Campeche, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, y el Distrito Federal). El Estado de México es uno de los más importantes de la República Mexicana, pues alberga a más de 15 millones de habitantes, La economía mexiquense contribuye un 9.5% al Producto Interno Bruto de México, lo que le posiciona como la segunda economía del país, sólo detrás del Distrito Federal. El PIB estatal está compuesto en un 28% por la industria manufacturera, principalmente de maquinaria y equipo, de electrónicos, automotriz, textil y maquiladora; un 22% por el sector servicios; el 20% por el comercio, hoteles y restaurantes; y el 15% por los servicios financieros y actividades inmobiliarias.

De los 125 municipios que conforman el Estado de México, Nezahualcóyotl es el segundo más habitado, después de Ecatepec con más de un millón de habitantes; hasta 2009 era considerado el principal bastión perredista pues fue gobernado durante doce años por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ese año perdió ante el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Ahora en 2012 el PRD nuevamente retoma el gobierno de Nezahualcóyotl mediante una elección organizada por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), que en tiempos electorales se integra por órganos desconcentrados que auxilian al Instituto en la organización y administración del proceso electoral únicamente dentro del periodo que dura el proceso electoral y dentro del territorio que le compete, en los municipios se instauran Juntas Municipales y en los distritos electorales son Juntas Distritales. El proceso de 2012 estuvo marcado por una fuerte competencia entre las dos fuerzas políticas más importantes del municipio el PRI y el PRD, los dos partidos han ganado elecciones y han sido gobierno en diferentes momentos, después de haber concluido la jornada electoral y de haberse publicado los resultados arrojados por el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) fue declarado virtual ganador el candidato del PRD Juan Zepeda Hernández dejando en segundo lugar a la candidata Flora Martha Angón de la “Coalición Unidos Por el Estado de México” integrada por el Partido Revolucionario



Institucional, Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza el margen de diferencia fue menor al 1%.

Derivado de estos resultados la Coalición solicitó al Instituto Electoral se recontaran todos los votos emitidos en cada una de las 1461 casillas que se instalaron en el municipio, derecho que le otorga el Código Electoral del Estado de México, días posteriores al inicio del recuento de votos en las instalaciones de la Junta Municipal se generó un gran conflicto entre simpatizantes del PRD y del PRI por un presunto fraude electoral generado desde dentro del propio órgano municipal electoral según acusaciones de los simpatizantes del PRD quienes detuvieron el recuento, ante tal conflicto el Consejo General del Instituto decidió suspender las actividades que se realizaban dentro del órgano desconcentrado con la finalidad de trasladar el cien por ciento los paquetes electorales de dicho municipio, junto con la documentación necesaria para concluir de manera supletoria el procedimiento del recuento de votos en las instalaciones del Consejo General, en Toluca, Estado de México, y así se poder cumplir con los procedimientos posteriores a la elección: validación de los comicios y declaración de ganador.

En México durante mucho tiempo las elecciones no eran un tema relevante dentro de los investigadores a causa de la hegemonía política que mantenía el partido en el poder así como de las instituciones de gobierno que administraban y validaban las elecciones, a partir de que en nuestro país se fueron dando importantes procesos de reforma a la legislación electoral, los procesos electorales generaron mayor atracción para los científicos sociales, el surgimiento del Centro de Estadísticas y Documentación Electoral (CEDE) , de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Iztapalapa, en julio de 1991, el surgimiento de la revista *Voz y Voto* en 1993, cabe señalar que desde 1986 se celebraron los Congresos Nacionales de Estudios Electorales de los cuales en 1998 surgió la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. “El diseño de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones, en los procedimientos electorales, así como en las condiciones y la calidad de la competencia democrática”¹. Se deben a conjunto de reformas político electorales que de

¹ Córdova Vianello, Lorenzo (2008), “La Reforma Electoral y el Cambio Político en México”, en Zovatto Daniel y Orzco Henríquez J. Jesús (coord.), *Reforma Política Y Electoral en América Latina 1978-2007*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 655, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/17.pdf>



1977, la de 1986, la de 1989-1990, la de 1993, la de 1994, la de 1996 y, finalmente, la de 2007, derivado de dichas reformas el sistema electoral de nuestro país cambio su estructura completamente rígida y cerrada a la competencia a un sistema más flexible, competitivo y de alternancia, los primeros espacios de apertura se encuentran en el Congreso con la introducción de diputados electos por el principio de representación proporcional, posteriormente la alternancia se vivió en los gobiernos locales, en 1989 el PAN gana la gubernatura del Baja California, y en 2000 le gana la presidencia de la república al PRI.

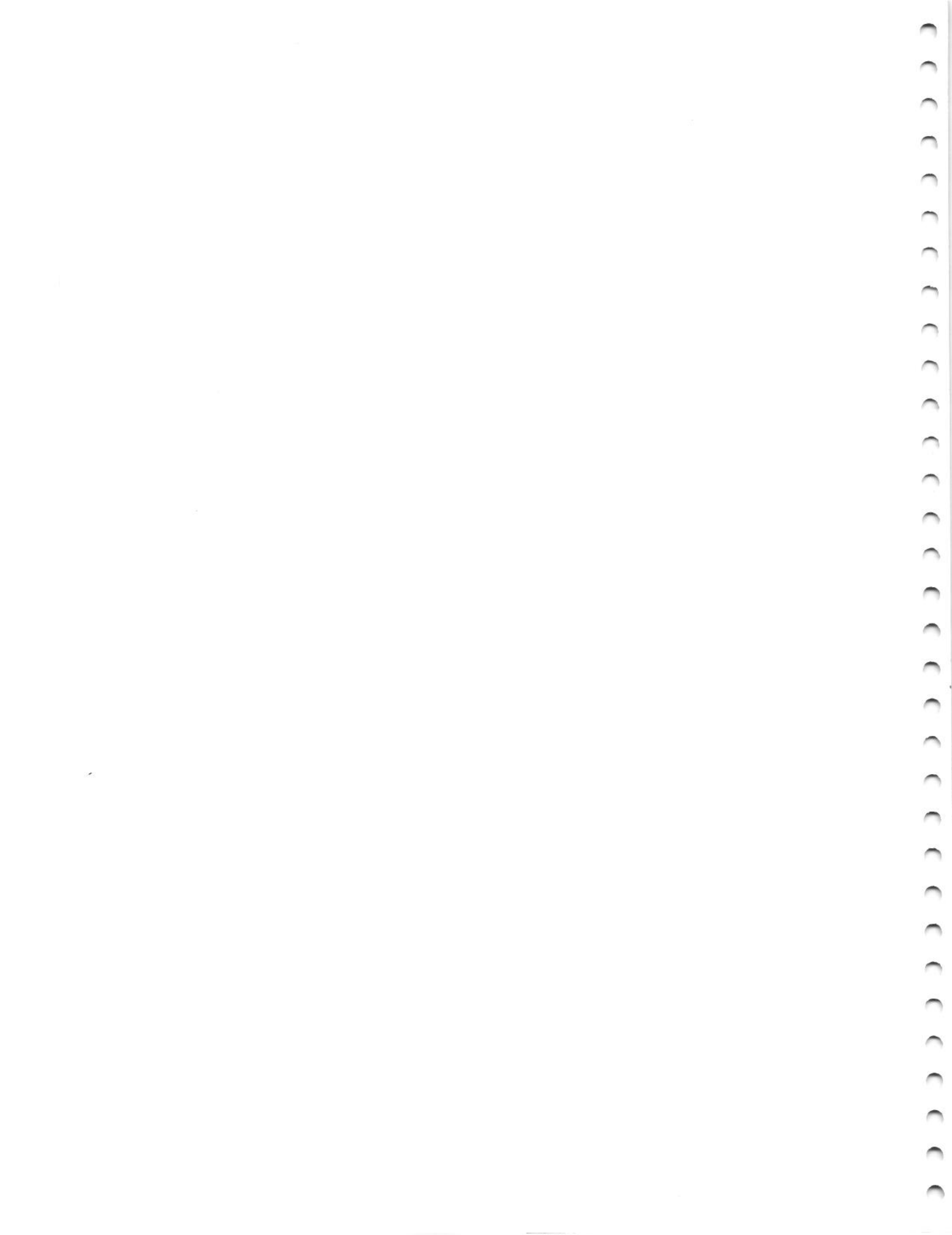
Si bien nuestro país ha logrado un cambio político-electoral permitiendo el sistema electoral la creación de nuevos partidos políticos así como una ciudadanización de las instituciones encargadas de la vigilancia de dichos procesos como: el Instituto Federal Electoral (IFE), los 32 institutos electorales locales, entre ellos el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), así como tribunales especializados en la defensa de los derechos político electorales generando un mayor acceso a los espacios de representación popular, por otro lado, también se han descalificado en gran medida a dichos institutos creando una imagen de desconfianza y de incapacidad para administrar los procesos electorales sobre todo a partir de la elección federal de 2006 en donde el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador señaló haber sido víctima de un fraude electoral por parte del Instituto Federal Electoral, derivado de este conflicto poselectoral se realizaron importantes reformas al Código Electoral de Procedimientos Electorales con lo cual se modifico la legislación electoral de los Estados, de entre esas reformas la que más nos ocupa es la referente al recuento de votos que permite se realiza un cómputo total de votos si la diferencia entre el primer y el segundo lugar es menor al uno por ciento.

El objetivo de la presente investigación es analizar el proceso electoral en Ciudad Nezahualcóyotl, estudiar sus etapas y los momentos más importantes que marcaron los comicios, considerando que es la primera elección en la que se aplica un recuento total de votos, hay dos preguntas que guían el estudio, primero: ¿Por qué el resultado de la elección arrojó dudas sobre la legalidad y legitimidad de dichos comicios entre la ciudadanía y los candidatos de ciudad Nezahualcóyotl? Y segundo: ¿Fue el procedimiento de recuento total de votos un buen mecanismo para validar y legitimar la elección en Nezahualcóyotl?, una respuesta tentativa a estas preguntas sería: que el procedimiento para el recuento total de



votos generó mayor desconfianza en los resultados electorales, colocando al IEEM en medio de las descalificaciones entre el PRD y la Coalición Unidos por el Estado de México, causando mayor daños a la imagen del Instituto con respecto a la ciudadanía, contribuyendo así al distanciamiento de los ciudadanos con las instituciones y motivando la apatía entre las personas hacia la participación ciudadana, principalmente a la hora de decidir quién nos gobierna, dado que las elecciones dentro de una Democracias Representativas “representan el método... para designar a los representantes del pueblo”² es un instrumento con el cual los ciudadanos podemos de igual manera calificar a los que nos gobiernan, al ejercer el derecho a votar y otorgar el sufragio a uno u otro partido generamos mayor conciencia sobre quienes nos gobiernan, caso contrario, si se reduce la participación permitimos que una minoría elija y coloque al gobernante que quiera, por ello tan importante es el sufragio como el método en cómo se realiza la conversión de votos en espacios de representación popular.

² Nohlen Dieter, “Sistemas Electorales y Partidos Políticos”, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1995, p. 9



CAPITULO I MARCO TEORÍCO

1.1. DEMOCRACIA

El entendimiento de los Sistemas Electorales es muy complejo pues no es un fenómeno aislado que se pueda comprender sin dar referencias del sistema político, por ello considero importante iniciar definiendo lo que es Democracia. La palabra democracia nace en la Grecia antigua, proviene de los vocablos griegos *krátos* (poder) y *demos* (del pueblo), la antigua Grecia se integraba por pequeñas ciudades-estado denominadas *la polis* compuestas de un territorio, población y gobierno propios con autonomía, la característica esencial de la democracia antigua se encontraba en su sistema democrático directo, “la asamblea del pueblo o *ecclesia* era el fundamento del sistema democrático directo”³ la discusión de una ley se ejecutaba en la Asamblea, los proyectos de ley podían ser presentados por cualquier ciudadano y así también podía ser impugnado aun después de haber sido aprobada una ley, “todos los ciudadanos ejercían el sufragio activo y pasivo. Pero como la mayoría de los cargos no eran remunerados, sólo los ricos los podían ejercer”⁴. La participación era activa y constante, en el que la mayor limitante era el nivel de riqueza de cada persona, pues esta participación exigía una gran inversión de tiempo al igual que hoy en día, “la participación política está ligada al ejercicio de la ciudadanía; La ciudadanía antigua implicaba un ejercicio intenso y exclusivo de actividad política”⁵. La democracia antigua no escapo a las críticas. Aristóteles clasificó a la Democracia entre las formas malas de gobierno, considerándola “una forma inestable de tiranía ejercida por los muchos (pobres, rencorosos, pasionales e irreflexivos) sobre la ciudadanía”⁶. La democracia por ende fue sustituida durante muchas décadas por las formas de gobierno republicanas⁷

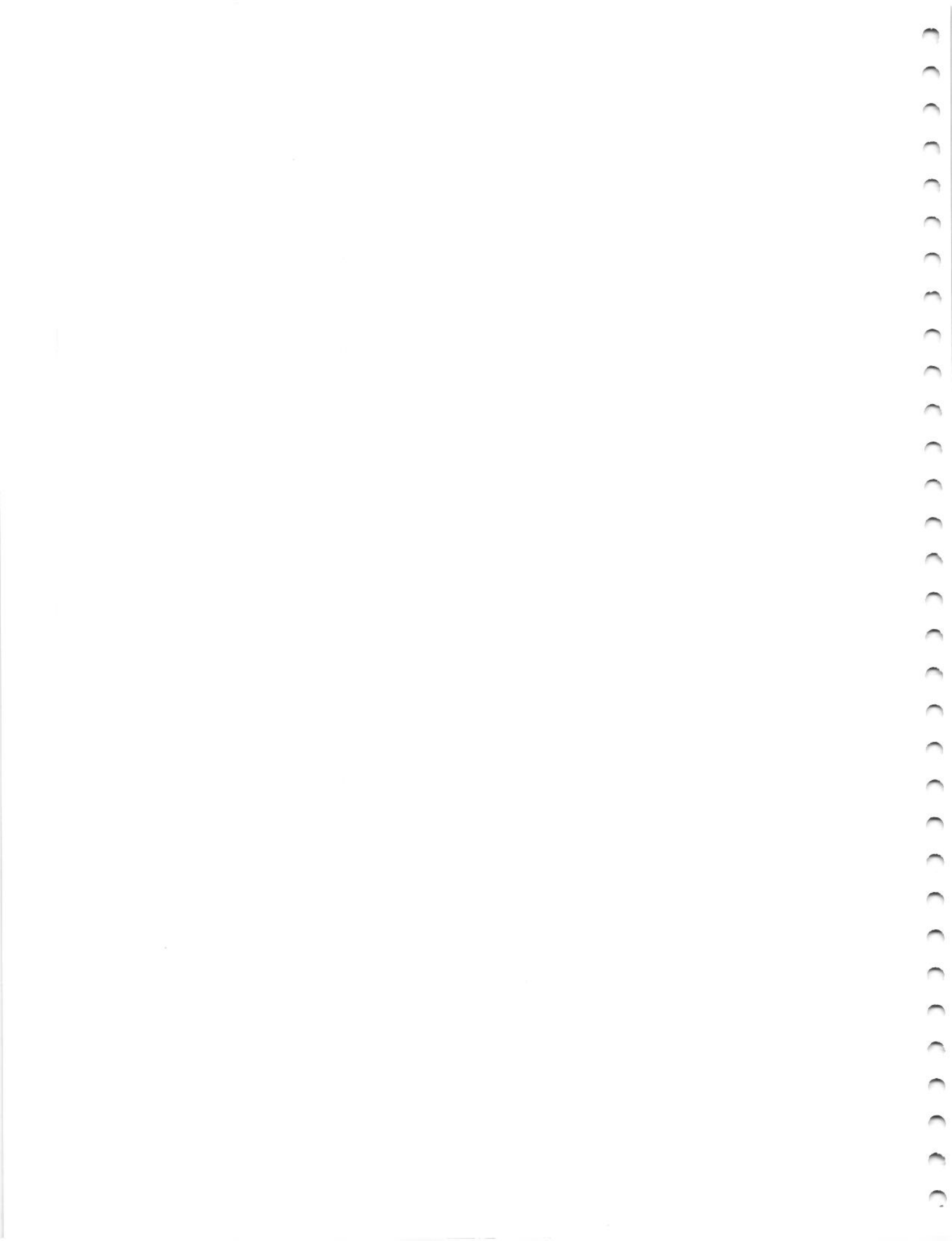
³ Escobar Fornos, Iván, “El sistema representativo y la democracia semidirecta”, en Hugo A. Concha Cantú (coord.), *Sistema representativo y democracia semidirecta*, IJ-UNAM, México, 2002, p. 127

⁴ Escobar, *Op cit.*, 2002: 130.

⁵ Rivero, Ángel, “Representación política y participación”, en Rafael del Águila (editor), *Manuel de Ciencia política*, Trotta, Madrid, 2005, p. 208.

⁶ *Ibid.*, p. 219.

⁷ En palabras de Sartori “Durante milenios el régimen político óptimo se denominó <república> (*res publica* cosa de todos) y no democracia. Kant repite una opinión común cuando escribía, en 1795, que la democracia <es necesariamente un despotismo>.



...En suma, la tradición republicana devino centralmente protección contra la arbitrariedad (de uno, pocos o muchos) como condición de libertad y estabilidad. Para ello postulaba el abandono de las formas puras de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia) y la instauración de una forma mixta de gobierno. Esta forma mixta de gobierno proporcionaría un doble equilibrio. Por una parte gobierno equilibrado, por la participación de todos los estamentos de la ciudadanía en el mismo de manera no directa, sino representada (lo que reforzaba la medida). Y, por tanto, gobierno equilibrado también en tanto gobierno estable. La republica Romana con sus cónsules, senadores y tributos de la plebe, sirvió durante mucho tiempo de paradigma de este modelo.⁸

Con la ilustración dio inicio un cambio en las estructuras de gobierno y de la legitimación del poder, este cambio gestado desde la clase burguesa con la intención de resguardar sus intereses económicos, la burguesía controlaba el mercado económico y la política era exclusiva de la nobleza, pero esta actividad sería arrebatada de la nobleza por considerarla una clase perezosa y parasitaria. Lo importante de este movimiento es que fue el parte aguas para la conformación del Estado Moderno, con la influencia de la teoría Liberal y Constitucionalista del siglo XVIII que postuló el reconocimiento de los derechos individuales, la separación de poderes y el principio de la soberanía popular, uno de los antecedentes más importantes es la Revolución Francesa de 1789 y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, por ser la plataforma de la democrático liberal.

“Hoy la “democracia” es una abreviación que significa *liberal-democracia*. Y mientras que el discurso sobre la democracia de los antiguos es relativamente simple, el discurso de los modernos es complejo”⁹. La sociedad actual acompañada de su evolución ha generado nuevas problemáticas de participación y representación política, partiendo de esta idea se puede definir a las democracias liberales como los “sistemas políticos que combinan las instituciones típicamente liberales de limitación del poder (separación del poder, derechos individuales) con mecanismos de elección de los gobernantes en los que participa la mayor parte de la población adulta”¹⁰, esta definición nos ayudara a entender groso modo la definición de democracia pues cabe señalar que muchos teóricos se han dado a la tarea de definirla sin tener mucho éxito, J. A. Schumpeter durante los años cuarenta, buscando una

⁸ Rivero, *Op cit*, p. 219

⁹ Sartori, Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, México, 1924, p. 27.

¹⁰ Rivero, *Op cit*, p. 210.



definición para las democracias existentes, descubrió que como tal no había un significado exacto sino una serie de normas que señalaban lo que debería de ser la democracia.

Sartori señala de igual manera la complejidad de definir la democracia con parámetros que no se pueden verificar en la realidad, el ideal democrático no define la realidad democrática, entre más altas sean las aspiraciones idealistas más complejas serán de realizar por lo que se puede cometer el error de definir lo real con lo ideal y caer en malentendidos. La propuesta de Sartori para definir la democracia plantea su entendimiento como un conjunto de democracias; la política, social y económica, la primera se refiere a la concepción política que desde siempre ha tenido la democracia como una forma de Estado y de Gobierno. La democracia social es una referencia a Tocqueville y su libro *Democracia en América* donde describe la democracia estadounidense como una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada preponderantemente, por un espíritu igualitario, “en la acepción original del término, “democracia social” revela una sociedad cuyo *ethos* exige a sus propios miembros, verse y tratarse socialmente como iguales”¹¹. La democracia económica se refiere a la igualdad del nivel económico, la depuración de ciertos sectores de la población donde se acumula mayor riqueza y de igual manera la eliminación de la pobreza buscando así el equilibrio dentro de la sociedad. Ahora bien para Sartori la relación entre democracia política, económica y social la expone de la siguiente manera:

La primera es condición necesaria de las otras. Las democracias en sentido social y/o económico amplían y completan la democracia en sentido político; cuando existen, son también democracias más auténticas, ya que son microdemocracias, democracias de pequeños grupos. Por lo demás si no existe democracia en el sistema político, las pequeñas y de fábrica corren el riesgo, a cada momento, de ser destruidas o amordazadas. Por ello “democracia” sin adjetivos se entiende como democracia política. Entre ésta y las otras democracias, la diferencia es que la democracia política es supraordenada y condicionante y las otras son subordinadas y condicionadas. Si falta la democracia mayor, con facilidad faltan las democracias menores: lo cual explica por qué la democracia haya sido siempre un concepto preminentemente desarrollado y teorizado como sistema político¹².

¹¹ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, Editorial Patria bajo el sello de Nueva Imagen, México, 1997, p. 6.

¹² *Ibid.*, p. 8



La tarea de definir a la democracia es tan compleja que requiere de un estudio muy profundo, para los fines de nuestra investigación basta con dar un breve panorama del significado de democracia para que el lector tenga las herramientas necesarias para poder entender cuál es el papel que desempeñan los sistemas electorales en este complejo sistema político.

1.2. ELECCIONES

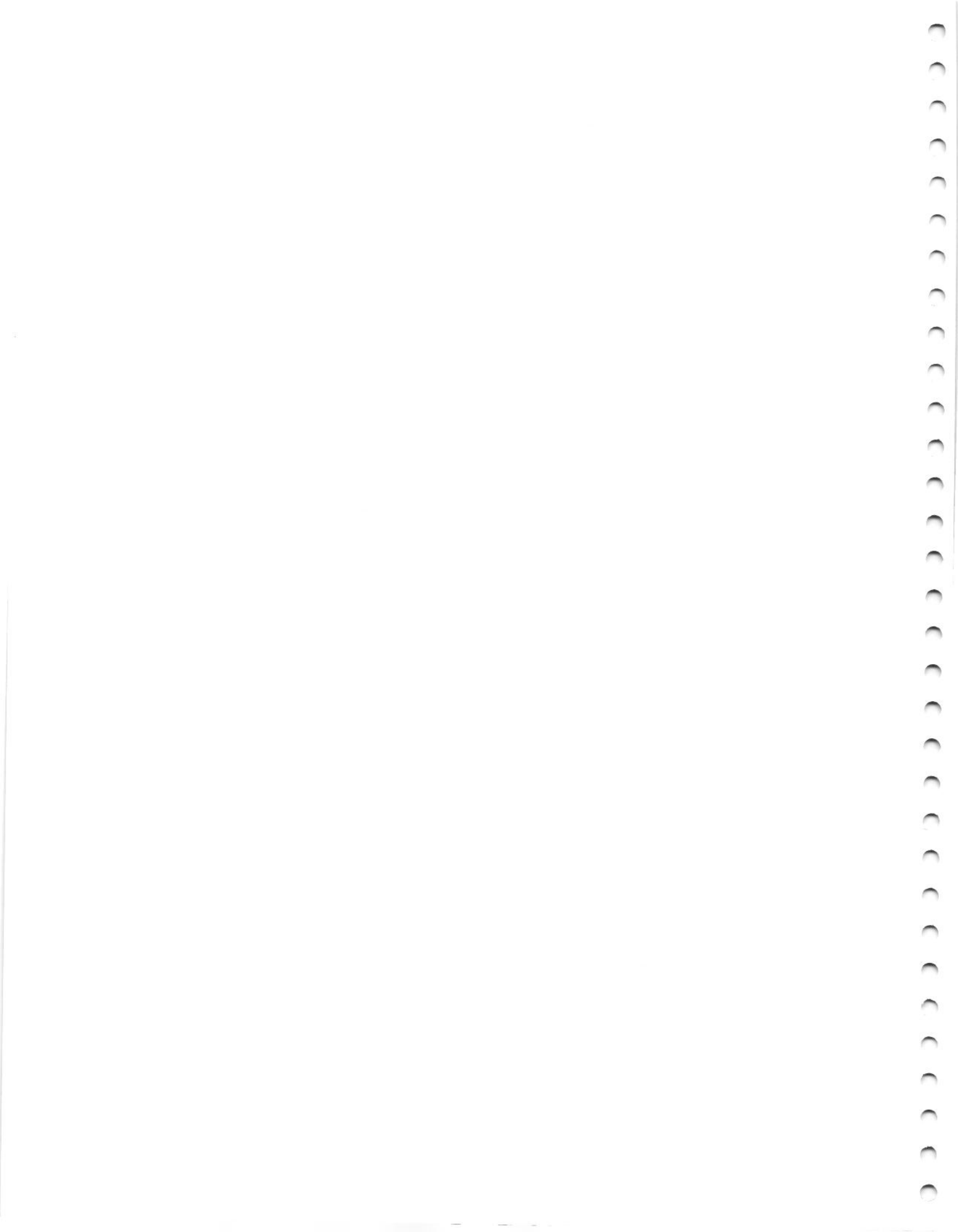
1.2.1. DEFINICION DE ELECCION

En algún momento de nuestra vida como miembros de la sociedad y como ciudadanos en pleno goce de nuestros derechos políticos nos hemos encontraremos con el deber de asistir a votar¹³. Esta actividad ciudadana conocida como elección es un procedimiento que nos auxilia en la toma de decisiones colectivas dentro de una democracia representativa Nohlen la define de la siguiente manera “[...] las elecciones representan el método democrático para designar a los representantes del pueblo. Las elecciones tal vez sean lo más aproximado al control del gobierno por el pueblo que se pueda alcanzar en la moderna sociedad industrializada de masas móviles”¹⁴

El establecimiento de una democracia representativa requiere de herramientas que permitan su correcto funcionamiento, ahora bien, el concepto de elección no está condicionado al sistema político al que nos referimos, podemos encontrar en un gobierno autoritario como en el caso de México durante los setenta años que gobernó el PRI en los que no cabe duda se realizaban elecciones periódicas para nombrar y revocar mandatarios, pero dichos comicios no cumplían con la función de que los ciudadanos definieran quiénes serían sus gobernantes pues no existía competencia alguna no. “Eran tan solo un acto complementario respecto a la designación de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, pues la jornada comicial era identificada como el momento consensual de las candidaturas, en el sentido de que la sociedad otorgaba su aval y respaldaba la decisión

¹³ El Diccionario de la Real Lengua Española define la palabra “voto” como la “Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción”

¹⁴ Nohlen, Op cit., p. 9



oficial”¹⁵. No había una verdadera selección, las decisiones se tomaban dentro del partido en el gobierno, no se permitía el acceso a la competencia electoral a partidos de izquierda por lo que una vez que se determinaba quienes serían los candidatos no había posibilidad de designar a alguien más.

Para poder ejercer realmente el sufragio, el elector debe tener oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección. “Sólo quien tiene la opción entre dos alternativas, por lo menos, puede ejercer verdaderamente el sufragio. Además debe tener libertad para decidirse por cualquiera de ellas; de lo contrario no tendría opción”¹⁶. Pasa lo que en la economía, si no existe competencia, el proveedor de un producto cualquiera, se apropia de todo el mercado creando un monopolio y de esa manera manipular a su antojo los precios, dejando sin alternativa a los consumidores, la única manera de controlar los monopolios es la competencia, la existencia de más proveedores de un mismo producto.

1.2.2. TIPOS DE ELECCIONES

Nohlen clasifica las elecciones de tres maneras distintas en relación a la libertad que tienen los ciudadanos de elegir libremente a sus gobernantes y a la competitividad existente entre los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, la tipificación es la siguiente:

Elecciones competitivas – sistemas democráticos

Elecciones semicompetitivas – sistemas autoritarios

Elecciones no competitivas – sistemas totalitarios

La oportunidad y libertad de elegir deben estar amparadas por la ley. Cuando estas condiciones están dadas, hablamos de elecciones competitivas. Cuando se niegan la oportunidad y la libertad de elegir, hablamos de elecciones semicompetitivas¹⁷.

Las elecciones por tanto cumplen una función diferente en cada sistema político, en las democracias liberales su principal función es la legitimidad del poder político expresada

¹⁵ Reyes del Camino, Juan, “Elecciones y Transformación del Sistema de Partidos en México”, en Víctor Alejandro Espinoza Valle y Luis Miguel Rionda Ramírez (coord.), *Después de la Alternancia: elecciones y nueva competitividad*, Ediciones y gráficos Eón, México 2005, pp. 198-199.

¹⁶ Nohlen, Op cit., p. 10.

¹⁷ *Ibid.*, p. 10-11



mediante la participación de los ciudadanos en las elecciones y la designación de gobernantes mediante el sufragio y que esta decisión sea respetada y amparada por leyes e instituciones. En los sistemas autoritarios las elecciones cumplen con la función de legitimar las decisiones de quienes detentan el poder, más no las decisiones del pueblo, la característica de los sistemas autoritarios, es que, se pueden encontrar partidos de oposición pero que el mismo sistema no permite su libre participación. En los sistemas totalitarios las elecciones solo actúan como herramienta del ejercicio del poder, por ejemplo en los regímenes socialistas donde el poder está legitimado por la ideología.

Cuadro I.1. Importancia y función de las democracias

	Elecciones competitivas	Elecciones semicompetitivas	Elecciones no competitivas
Importancia en el proceso político	Grande	Reducida	Mínima
Posibilidad de Elegir	Alta	Limitada	Ninguna
Libertad de Elegir	Garantizada	Limitada	Anulada
Posibilidad de cambiar el gobierno	Sí	No	No
Legitimación del sistema político	Sí	No se intenta casi nunca	Casi nunca o nunca
Tipo de sistema político	Democrática	Autoritario	Totalitario

Fuente: Nohlen Dieter, "Sistemas Electorales y Partidos Políticos", Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1995, p. 14

En el cuadro anterior se describe de manera breve cuales son las características para determinar el tipo de elecciones que podemos encontrar en los sistemas políticos. Ahora bien las elecciones también cumplen funciones muy concretas dependiendo la tipificación del sistema político, Nohlen encontró que estas funciones estaban condicionadas por tres factores distintos que son:



- a) La estructuras del sistema social:
Clases; estratificación social, etnias, religión, grupos de presión, y profundidad de los antagonismos sociales.
- b) La estructura del sistema político:
Sistema parlamentario o presidencial; si se trata de un sistema parlamentario: predominio del parlamentario o del gobierno o del jefe de gobierno; organización de Estado: unitaria o federal, competencia y concordancia como pauta de conciliación de conflictos.
- c) La estructura del sistema de partidos:
Número de partidos políticos, tamaño de los partidos, distancia ideológica entre los partidos¹⁸

Es entonces que partiendo de esta idea, encontraremos que las elecciones cumplen una función distinta que dependerá de las condiciones político-sociales de cada país. Hasta aquí he hablado sobre democracia y elecciones con la intención de hacer más fácil el entendimiento de los Sistemas Electorales, como ya lo vimos las elecciones cumplen un papel muy importante dentro de la democracia liberal por el nivel de legitimidad que aportan a la designación de representantes del pueblo dentro del gobierno. Es momento de exponer cual es el rol que los Sistemas Electorales tienen dentro de los sistemas políticos y en especial dentro del sistema democrático.

1.3. SISTEMAS ELECTORALES

1.3.1 DEFINICION DE SISTEMAS ELECTORALES

Se ha generado una gran cantidad de estudios en base a los Sistemas Electorales con la finalidad de asignar el sistema que mejor convenga para una correcta administración electoral, la tarea de convertir los votos emitidos por la ciudadanía en espacios de representación dentro del gobierno siempre será motivo del debate. Nohlen define a los sistemas electorales como “el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante: la distribución de

¹⁸ *Ibid.*, p. 16



circunscripciones, la forma de la candidatura, los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños”¹⁹, Leonardo Valdés Zurita los define como:

[...] el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforman en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación²⁰

Los sistemas electorales se vuelven entonces el punto crucial del procedimiento entre la selección y la asignación de los gobernantes, se ha discutido dentro de la ciencia política sobre la importancia de los sistemas electorales y su influencia sobre los sistemas de partido, tema que se tratara más adelante. Como en un principio lo mencione un sistema político no se puede analizar como un fenómeno aislado, dentro de la democracia representativa el sistema electoral es uno de los elementos más importantes para la vida de este sistema político y tiene que ver con el tema de la representación, si bien el sufragio es la herramienta que los ciudadanos utilizan para la elección de gobernantes, los sistemas electorales se ocupan del procedimiento para realizar la conversión de votos en espacios de representación de tal manera que cada sector de la ciudadanía, por distinto que sea, cuente con representantes en los órganos de gobierno.

1.3.2. TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES

1.3.2.1. MAYORÍA REPRESENTATIVA Y ABSOLUTA

Existen tres tipos básicos de sistema electoral que se conocen, Nohlen, señala dos de ellos en razón de dos principios fundamentales: “el principio de mayoría y el principio de la elección proporcional”. El sistema de mayoría simple “también conocido como el *First past the post (FPTP) system*, es el más viejo y sencillo de cuantos existen”²¹, este sistema se emplea dentro de distritos uninominales, o sea, en circunscripciones territoriales donde se

¹⁹ *Ibid.*, p. 34

²⁰ Valdés Zurita, Leonardo, *Sistemas Electorales y de Partidos*. En: Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal electoral, p. 3.
http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm

²¹ *Ibid.*, p. 4



1.3.2.2. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El sistema de Representación Proporcional, se puede entender como la antítesis del sistema de mayoría la definición para este tipo de sistemas según Nohlen es “[...] aquel en que la representación política refleja, si es posible exactamente, la distribución de los sufragios entre los partidos”²³, regularmente este tipo de sistemas se aplica mejor en circunscripciones plurinominales (demarcaciones en las que se divide un país) donde se elige a más de un representante popular, lo que se busca con éste sistema es la igualdad entre el porcentaje de votos obtenidos por un partido político y el número de escaños que le corresponden dentro de los órganos legislativos, el método de votación es en bloque, los partidos realizan un listado de candidatos y los ciudadanos emiten su sufragio por la lista que a su juicio crean mejor.

Los argumentos que defienden este sistema aseguran que es la mejor manera de interpretar las preferencias electorales de los ciudadanos y de representación, aquí los partidos pequeños tiene mayor posibilidad de ocupar una curul que en los sistemas mayoritarios “pues al asignar a cada partido las curules correspondientes a la votación obtenida, reduce los efectos de sobre y subrepresentación que, sin embargo, no desaparece del todo”²⁴, una limitante es que regularmente en estos sistemas se establece un límite mínimo de votación que puede resultar un obstáculo para algunos partidos que no cubran la cuota establecida.

Una de las desventajas que se le atribuyen al sistema de representación proporcional es que en un determinado momento se puede dar una fragmentación de poder dificultando así el ejercicio del poder, por ejemplo en el caso de México, las propuestas de reforma de ley que el titular del ejecutivo envía al congreso, han sido rechazadas por no contar con una mayoría en el congreso. “Los críticos del sistema proporcional argumentan que si bien los órganos de representación electos por este medio pueden ser un fiel reflejo del estado de las opiniones y de los intereses de la ciudadanía en un momento determinado no tienen un mandato específico para normar su acción legislativa y/o gubernativa”²⁵, otra objeción

²³ Dieter, Nohlen, “Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993, p. 14

²⁴ Valdés, Op. cit. 5

²⁵ *Ibid.*, p. 5



hacia este tipo de sistema es el de las listas de candidatos, las observaciones que se hacen al respecto se refieren a que con esta modalidad, la relación entre representantes y representados se rompe por el hecho de que los candidatos que conforman las listas son propuestas del su partido, dejando sin alternativa a los ciudadanos.

1.3.2.3. SISTEMAS MIXTOS

Este tipo de sistemas es una combinación de los dos sistemas mencionados anteriormente que busca extraer los elementos más significativos tanto del sistema de mayoría y de representación proporcional, “por lo regular los sistemas mixtos se basan en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por diputaciones adicionales distribuidas por representación proporcional”²⁶, en México por ejemplo para la conformación de los 500 miembros de la Cámara de Diputados Federal, 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional. De los 128 Senadores, 64 se eligen mediante el principio de mayoría relativa, 32 son nombrados por representación proporcional y 32 son asignados por el método de primera minoría (una curul para el partido que obtuvo el segundo lugar en la elección de cada Entidad). Uno de los argumento en favor de este tipo de sistemas es que “[...] en ellos se conserva la relación representante-representado, propia de la elección uninominal, a la vez que se evita el efecto de sobre y subrepresentación, que se supone son inherentes a los sistemas de mayoría”²⁷.

Lo que con un sistema electoral mixto, es igualar las oportunidades de acceso a ocupar cargos públicos entre los partidos políticos que representan las diferentes ideologías existentes dentro de una sociedad, los sistemas electorales siempre se encontraran con este problema de la representación política, que no es otra cosa que la voluntad de los ciudadanos.

²⁶ *Ibid.*, p. 7

²⁷ *Ibid.*, p. 10



1.4. ELEMENTOS PARTICULARES DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

Los sistemas electorales se componen de diferentes elementos estructurales que se combinan entre sí para realizar la interpretación de la voluntad popular conferida en el sufragio, Nohlen, afirma que los sistemas electorales establecen normas para cuatro áreas.

- 1.- Distribución de las circunscripciones electorales
- 2.- Candidaturas
- 3.- Votación
- 4.- Conversión de los votos en escaños

Cada una de estas áreas cumple una función diferente dentro del sistema electoral y en ese sentido los resultados que su combinación produzca afectaran de forma directa al sistema. “lo importante es que la combinación de los elementos permite reforzar, compensar o neutralizar sus efectos específicos”²⁸.

1.4.1. DISTRIBUCIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

La distribución de circunscripciones es dentro de los sistemas electorales, el primer paso a realizar antes de celebrar una elección, las circunscripciones también llamados distritos electorales son las demarcaciones territoriales donde se elige una cantidad determinada de representantes populares, es en relación al número de espacios de representación que los distritos se pueden clasificar en “ uninominales ” (donde se elige sólo a un representante) y “ plurinominales ” (donde se designa a más de un representante). Es común que en un territorio existan diferencias entre los ciudadanos en cuanto a la ideología, por ejemplo en México, en el año 2006 se observó una diferencia muy marcada entre los estados del norte y del sur, en cuanto a sus preferencias electorales, el método en que se designen las circunscripciones puede marcar la igualdad o la desigualdad en los niveles de representación con el único propósito obtener ventaja política.

La discusión en cuanto a la distribución de circunscripciones, es entonces, que se aplique de manera adecuada el principio de igualdad que sugiere dos variantes técnicas “La primera

²⁸ Nohlen (1995), Op. cit p., 47



implica la distribución de circunscripciones electorales con un número de habitantes cercano a la proporción por escaño”²⁹, El empleo de éste método no exige un ejercicio complicado, se trata de dividir un país en distritos uninominales que contengan un número similar de habitantes y que sus modificaciones respondan solo al censo poblacional. “La segunda formula implica el cómputo de la proporción de escaños atribuible a una circunscripción electoral como base en el número total (o parcial) de habitantes. Este método se aplica generalmente en los sistemas con circunscripciones plurinominales”³⁰. La cantidad de escaños que se determinan para un distrito responderá entonces al número de habitantes.

El tamaño de las circunscripciones es un tema no menos importante pues las posibilidades que un partido político pequeño tenga para obtener un escaño, cuando se habla de tamaño no se hace referencia a la cuestión territorial sino al número de escaños por los se contiene, como se menciona anteriormente las circunscripciones se pueden dividir en dos tipos (uninominales y plurinominales) de esta tipificación también se puede definir un sistema electoral como ya se estudio anteriormente, las circunscripciones uninominal funcionan mejor en los sistemas de mayoría relativa o absoluta, lo contrario de las circunscripciones plurinominales que su aplicación resulta más efectiva en sistemas de representación proporcional. De acuerdo con Nohlen, la diferencia en el tamaño de las circunscripciones dentro de un sistema electoral establece condiciones diferentes para la representación de los grupos políticos. Los partidos pequeños tienen pocas posibilidades de conquistar escaños en las circunscripciones pequeñas y medianas. En consecuencia centrarán sus esfuerzos en las circunscripciones grandes.

1.4.2. CANDIDATURAS

Las candidaturas electorales son un ingrediente importante dentro de las elecciones, su relación con los ciudadanos, su carisma y sus propuestas durante la campaña logran atraer la atención de éstos o simplemente pasara desapercibido, se pueden distinguir dos tipos de candidaturas: la unipersonal y la lista, las primeras se observan comúnmente en elecciones para presidente de la república, Gobernadores, diputados y senadores (por el principio de

²⁹ *Ibid.*, p.,49

³⁰ *Ibid.*, p., 49



mayoría absoluta o relativa), funciona cuando es un solo representante popular el que se ha de elegir funcionando mejor en los distritos uninominales. El segundo tipo de candidatura se aplica mejor en los distritos plurinominales donde se emplea el principio de representación plurinomial las candidaturas se designan por medio de listas cerradas y bloqueadas, en éste caso los electores solo pueden votar en bloque, las listas son entregadas por los partidos políticos quienes también se encargan del orden en que se conforma dicha lista, este tipo de candidaturas genera una estrecha dependencia entre el partido y sus diputados y entre los aspirantes a ocupar algún cargo político.

Otro tipo de candidatura es el de la lista cerrada y no bloqueada, en este caso los ciudadanos pueden intervenir en la decisión de quienes es el candidato con el que mejor se identifique, para ello los candidatos también deben de ganar adeptos con los ciudadanos y con su partido para que este último sólo se ocupe de la estructuración de las candidaturas que resultaron seleccionadas, ésta forma de candidatura genera menor dependencia, entre los diputados y el partido pues sabe que también tiene el respaldo de los ciudadanos.

Por último tenemos las listas abiertas, en esta modalidad de candidatura la estructuración y la composición de la lista depende de los ciudadanos, se rompe con la relación de dependencia entre los diputados y los partidos políticos, generalmente con este tipo de candidaturas los diputados hacen de las circunscripciones un bastión político, el partido queda desplazado pues su curul está asegurada por los sufragios que emite la ciudadanía en favor de él. La importancia de las candidaturas es en básicamente la relación que puede generar entre los representados (ciudadanos) y los representantes (candidatos). Éste tema no genera conflicto entre los partidos pues todos tienen oportunidad de postular la misma cantidad de candidaturas independientemente del partido, ya sea grande o uno pequeño.

1.4.3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Existen diferentes formulas de votación de los cuales cada sistema electoral define el método en razón del tipo de candidatura que se aplique, la que más influye es el sistema de listas. Sí la lista es cerrada y bloqueada, el procedimiento de votación será de voto único, donde el elector contara solamente con un voto para elegir el bloque de candidatos que crea



eligen solamente a un candidatos, los ciudadanos emiten sus sufragios y el candidato que alcanza la mayor cantidad de votos, gana la elección aun sin obtener la mayoría absoluta, gana por el principio de mayoría relativa. Este tipo de sistema ha sido fuertemente criticado por su efecto que puede causar, si por ejemplo, se da una gran fragmentación del voto, se puede presentar que un candidato cualquiera puede obtener la victoria obteniendo una mayoría simple de los sufragios, aunque represente a una minoría.

Por esta razón existe la otra variante, la mayoría absoluta, de esa manera se garantiza que el candidato que sea nombrado ganador haya obtenido al menos el 50% más uno de los votos, no obstante, este tipo de sistemas está relacionado con las elecciones a dos vueltas, si ninguno de los candidatos alcanza la mayoría absoluta en la primera vuelta se realiza una segunda vuelta solamente con los dos candidatos que hubieran captado las dos votaciones más altas, para que así los sufragios se enfoquen solamente en estos dos y alguno obtenga la mayoría absoluta. Las críticas hacia éste sistema no solo van en contra de las limitantes en cuanto al número de candidatos a elegir dentro de la segunda vuelta sino el efecto que causa la polarización de los votos, “con este tipo de sistemas, un partido con mayoría, relativa o absoluta, puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar sobrerrepresentado, dejando a sus adversarios subrepresentados”²². Sobre este singular fenómeno hablare más adelante.

El sistema de mayoría es funcional en los casos en los que se quiere elegir órganos personales, hablo en especifico del los representantes del poder ejecutivo, (el presidente de la republica o los gobernadores) por su naturaleza éste tipo de sistema dota de mayor legitimidad el mandato de los designados para ocupar este cargo, el ejemplo más reciente en México podría ser el de las elecciones para presidente nacional del año 2006 (hay que recordad que la elección del presidente de la república se realiza mediante el principio de mayoría relativa), donde con una mínima diferencia de votos resulto ganador el candidato del Partido Acción Nacional, Luis Felipe Calderón Hinojosa, el resultado fue duramente cuestionado por el entonces candidato que quedo en segundo lugar, Andrés Manuel López Obrador, el resultado fue un gobierno carente de legitimidad y consenso, siempre cuestionado por las fuerzas políticas de izquierda.

²² *Ibid.*, p. 4



mejor. Si se trata de lista cerrada y no bloqueada, el sistema de votación será preferencial, donde el ciudadano tiene la posibilidad de elegir a un solo candidato de la lista, con este tipo de voto el orden de las listas se ajustará según la cantidad de votos que obtenga cada candidato, por otro lado, si la lista es abierta la forma de votación será de voto múltiple, el ciudadano tendrá dos votos, como mínimo, pues puede votar por el total de candidatos que existan en la lista, Nohlen expone diferentes sistemas de votación de los cuales damos cuenta enseguida:

- Voto único: cada elector tiene un voto.
- Voto preferencial: mediante su voto, el elector puede expresar su preferencia por un candidato determinado.
- Voto múltiple: el elector tiene varios votos o tantos como los escaños disputados en su circunscripción.
- Voto múltiple limitado: el número de votos es inferior al de los escaños disputados en su circunscripción.
- Voto alternativo: el elector puede indicar segundas, terceras y cuartas preferencias.
- Acumulación: el elector puede acumular varios votos en favor de un candidato.
- *Panachage*: el elector puede repartir sus votos entre los candidatos de listas diferentes.
- Sistema de voto doble: el elector tiene dos votos, uno por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal y otro por la lista de un partido a nivel de la circunscripción plurinominal, sea ésta una asociación de circunscripciones correspondientes a un Estado, un departamento o una provincia.
- Voto simultáneo: el elector vota con un solo voto en función de dos o más decisiones³¹.

1.4.4. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS

De los elementos más importantes de los sistemas electorales la conversión de votos encabeza la lista aunque sea el último procedimiento, y esto debido a que por medio de la fórmula de conversión de votos se asignara el número de los escaños o espacios de representación a los que tenga acceso un partido político, hay algunos métodos que

³¹ *Ibid.*, p. 64



benefician a los partidos grandes y otros que permiten un mayor acceso a los partidos pequeños que también deben hacer un esfuerzo mayor cuando las normas jurídicas del sistema electoral determinen la aplicación de un porcentaje mínimo de votación, lo que Nohlen llama *barreras legales*.

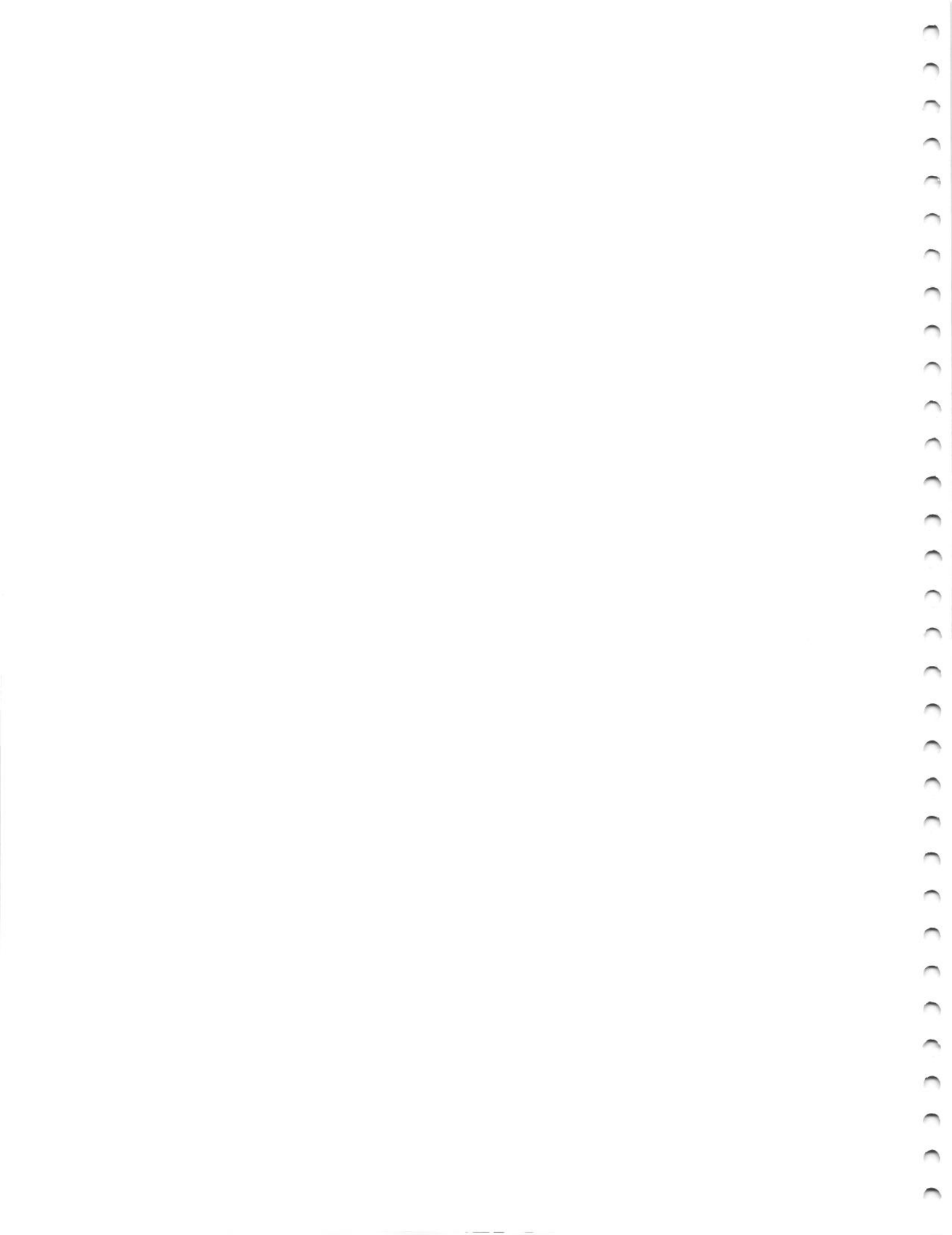
Resulta importante si la barrera legal comprende todo el territorio electoral (un partido debe lograr el porcentaje de votos exigidos en todo el país) o solo la circunscripción. También es importante en qué fase del procedimiento de asignación de escaños se aplica la barrera: en el primero, segundo o posteriores procedimientos de asignación de escaños. De ello dependen los efectos de la barrera legal³².

La proyección que se dé al porcentaje mínimo de votación será entonces el factor más importante de superar para que los partidos pequeños tomen parte del reparto de curules y también en algunos casos como el de nuestro país que mantengas el registro como partido político.

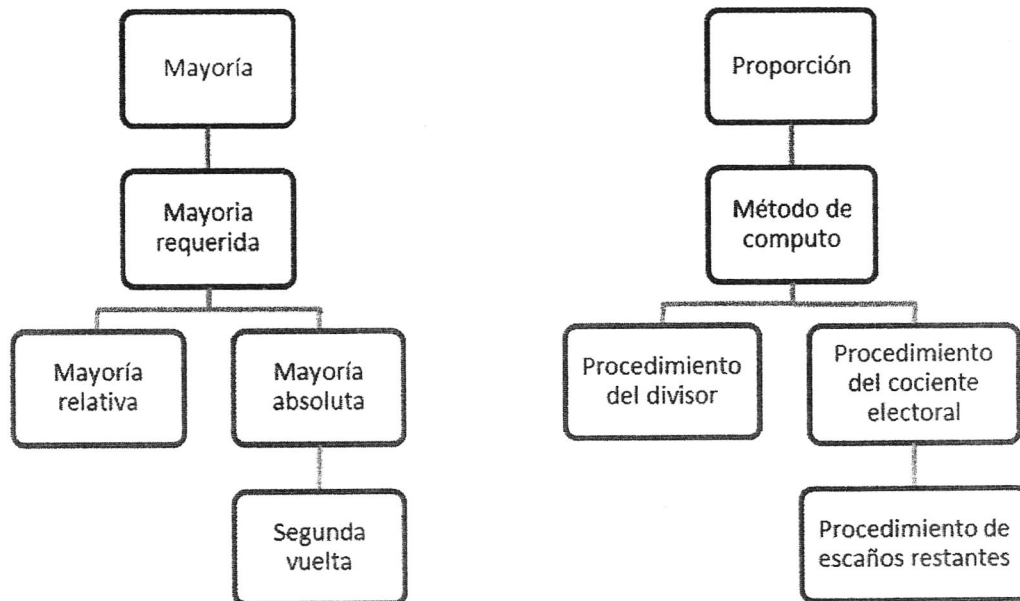
1.4.4.1. FORMULAS PARA LA CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS

El método que se utilice para la conversión de votos estará determinado por el tipo de sistema electoral como ya vimos anteriormente, en el principio de mayoría absoluta o relativa no existe mucho problema dado que el candidato que obtenga la mayoría de votos es quien obtiene la victoria automáticamente, cabe señalar que este tipo de sistemas se aplica en circunscripciones uninominales donde las candidaturas son unipersonales, en los sistemas de representación proporcional debemos recordad son otro tipo de candidatura determinada por un listado de candidatos designados por los partidos políticos, en este tipo de circunscripciones se elige a más de un representante popular, para la distribución de espacios públicos entre los partidos políticos se puede aplicar diferentes formulas matemáticas como puede ser *el procedimiento del divisor* o *el cociente electoral* como se muestra en el siguiente esquema:

³² *Ibid.*, p. 65



*Fórmulas para convertir votos en escaños*³³



1.4.4.2. PROCEDIMIENTO DEL DIVISOR

El procedimiento del divisor es también conocido como procedimiento de cifra, la característica principal de este tipo de método es la división del total de votos obtenidos por cada partido político entre una serie de números determinado, formando una secuencia numérica decreciente para cada partido, asignándose los escaños a los cocientes más altos. El sistema más conocido es el llamado D' Hondt, en honor a su creador, el matemático belga Víctor D' Hondt, la característica de éste método es la serie de divisores que son números naturales continuos (1,2,3,4,5,6, etc.), para su aplicación el procedimiento es el siguiente:

1.4.4.2.1. FORMULA D' HONDT

1.- Se divide el total de votos obtenido por cada partido

Entre cada uno de los divisores

³³ *Ibid.*, p., 67



Ejemplo:

Tras una jornada electoral los resultados obtenidos por los partidos A, B, C y D son los siguientes:

Tabla I.2. Número de votos por partido

Partido "A"	Partido "B"	Partido "C"	Partido "D"
85,000	65,000	37,000	25,000

Fuente Elaboración propia

Nuestra formula establece que se debe dividir el total de votos entre el divisor, a partir de la unidad, por números sucesivos, para obtener la cantidad de curules que corresponde a cada partido, para nuestro ejemplo utilizaremos cinco escaños, por lo que los resultados serian los siguientes:

Tabla I.3. Conversión de votos

Divisor	Partido "A"	Partido "B"	Partido "C"	Partido "D"
1	85000 (1)	65000 (2)	37000 (3)	25000 (4)
2	42500 (5)	32500	18500	12500
3	28333.33333	21666.6667	12333.3333	8333.33333
4	21250	16250	9250	6250
5	17000	13000	7400	5000

Fuente: elaboración propia

El partido A obtuvo dos curules, el partido B una al igual que el partido C y D. después de la primera asignación la asignación de escaños restantes se realiza en base a los resultados obtenidos por el segundo número divisor, así la distribución se realiza a partir del resultado más alto. Este sistema permite la integración de los partidos pequeños a los espacios de representación popular, pero si ponemos atención nos daremos cuenta que hay una desproporción pues un partido cuenta con más escaños que los demás, esto se debe al número de escaños que se disputan en la circunscripción y no propiamente al método. Con la intención de hacer más equitativa la proporción se propusieron diferentes métodos inspirados en el D' Hondt.



1.4.4.3. PROCEDIMIENTO DEL COCIENTE ELECTORAL

Este tipo de procedimientos también conocido como “de cuota”. “Se caracteriza por la determinación de un cociente electoral o cantidad mínima de votos para obtener un escaño. Los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el cociente electoral dentro del número de votos por ellos recibidos”³⁴. El cociente se adecua en relación al número de escaños a repartir dentro de una circunscripción. De acuerdo con Nohlen, se puede distinguir tres tipos de fórmulas del cociente electoral:

- Fórmula del cociente electoral simple o natural
- Fórmula Hagenbach-Bischoff
- Fórmula del cociente electoral modificado.

La diferencia esencial entre las formulas anteriores se encuentra en el divisor de cada uno, el cociente electoral simple o natural se obtiene de la división entre el total de votos válidos emitidos, entre el número de escaños por asignar en la circunscripción, si en la primera distribución sobran escaños se procede a la aplicación de la segunda formula (Hagenbach-Bischoff) la cual propone se divida el total de votos válidos emitidos a todos los partidos, entre el número de escaños por asignar más uno, si se diera el caso de que siguen sobrando más escaños se puede aplicar la tercera formula (cociente electoral modificado) dicho método es el mismo, se divide el total de votos válidos emitidos, entre el número de escaños por asignar más dos. Éste sistema busca perfeccionar la pluralidad en la asignación de espacios de representación entre todos los partidos sin importar sus tamaño, un ejemplo de su aplicación seria: En una circunscripción hay cinco escaños por asignar, con un total de 1000 votos validos emitidos, en la distribución participan cinco partidos políticos el partido “A” obtuvo: 350 votos, el partido “B” capto 90 votos, el partido “C” recibió 180 votos, el partido “D” 220 votos, y el partido “E” consiguió 160 votos, la distribución en base a las formulas antes mencionadas para cada partido seria el que se expresa en el siguiente cuadro:

³⁴ *Ibid.*, p. 69



Cuadro I.4.

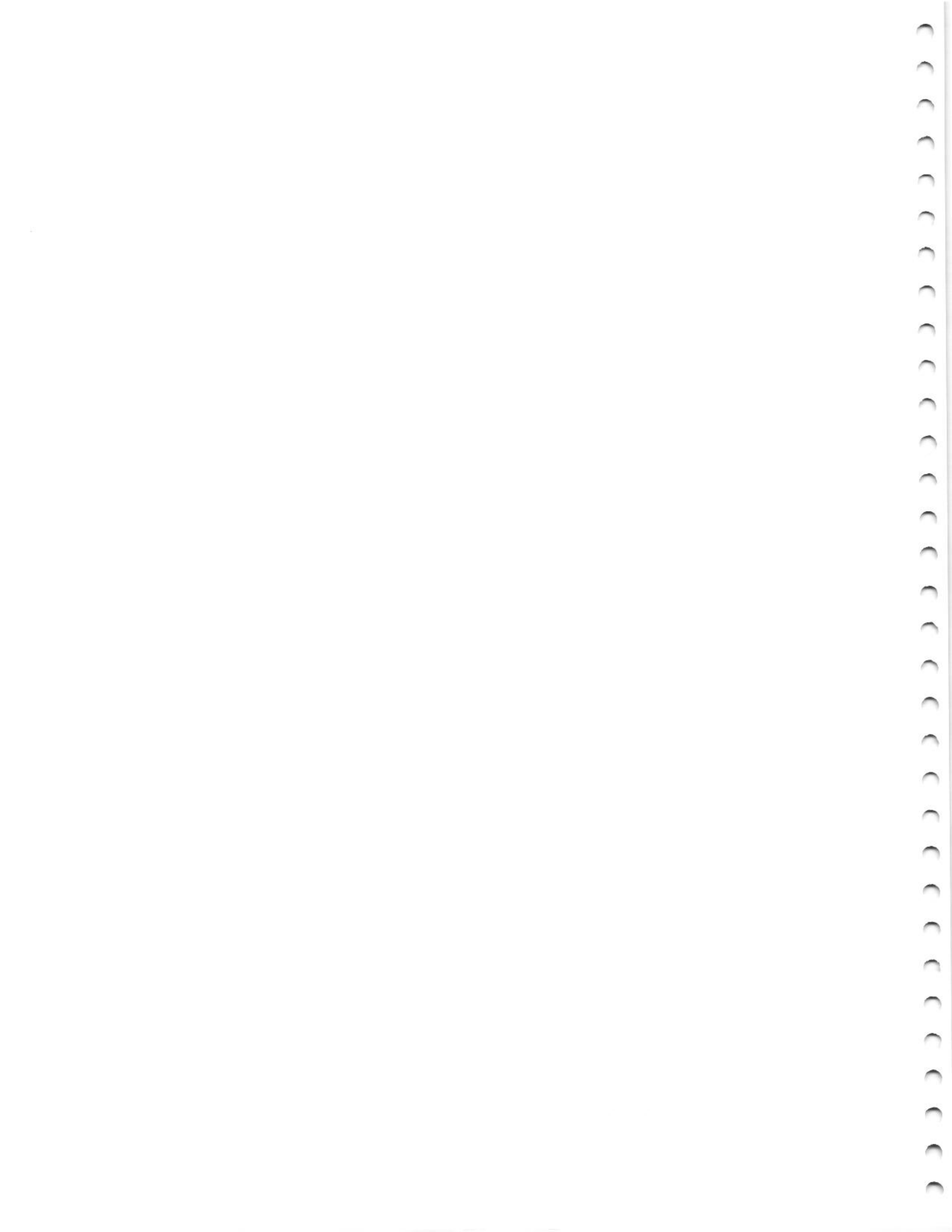
	Cociente electoral	A	B	C	E	B	Escaños Restantes
		350	220	180	160	90	
1000/5	200	1	1				3
1000/5+1	166	2	1	1			1
1000/5+2	142	2	1	1	1		0

Fuente: Nohlen Dieter, "Sistemas Electorales y Partidos Políticos", Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1995, p. 71

Ahora bien, si analizamos la tabla anterior nos daremos cuenta que en los dos primeros intentos, la distribución de escaños no tuvo el mismo comportamiento, con las primeras dos formulas no se logra una distribución completa de curules a diferencia del último procedimiento donde se reparte el total de escaños, los argumentos en contra del cociente electoral siguen siendo en razón de la proporcionalidad, pues si bien es cierto quien resulta más beneficiado son los partidos grandes, que incluso entre mayor sea el divisor mayor será el número de espacios obtenidos. "La función de los escaños restantes depende de la formula de conversión y también de si todos los partidos participan en la asignación de los mismos, o sólo aquéllos que ya obtuvieron escaños en el primer computo"³⁵.

Hay una combinación de formulas que sirven como auxiliares cuando hay escaños sobrantes, que permiten, dependiendo el caso, que los partidos pequeños tengan un mayor acceso a escaños, estos métodos son; *el resto mayor* que se aplica después de la primera asignación de escaños restan los votos con los que se generaron los primeros escaños, de los votos sobrantes de cada partido, los números mayores consiguen los escaños. El siguiente método es el del *resto menor*, ésta fórmula actúa a la inversa, del resto mayor, la distribución de escaños es entre los partidos que tienen la menor cantidad de votos. El método del reparto de restos es similar al sistema de D' Hondt, recordemos el procedimiento del divisor, el resto de la votación de cada partido entre 1, 2, 3, etc. Por

³⁵ *Ibid.*, p. 71



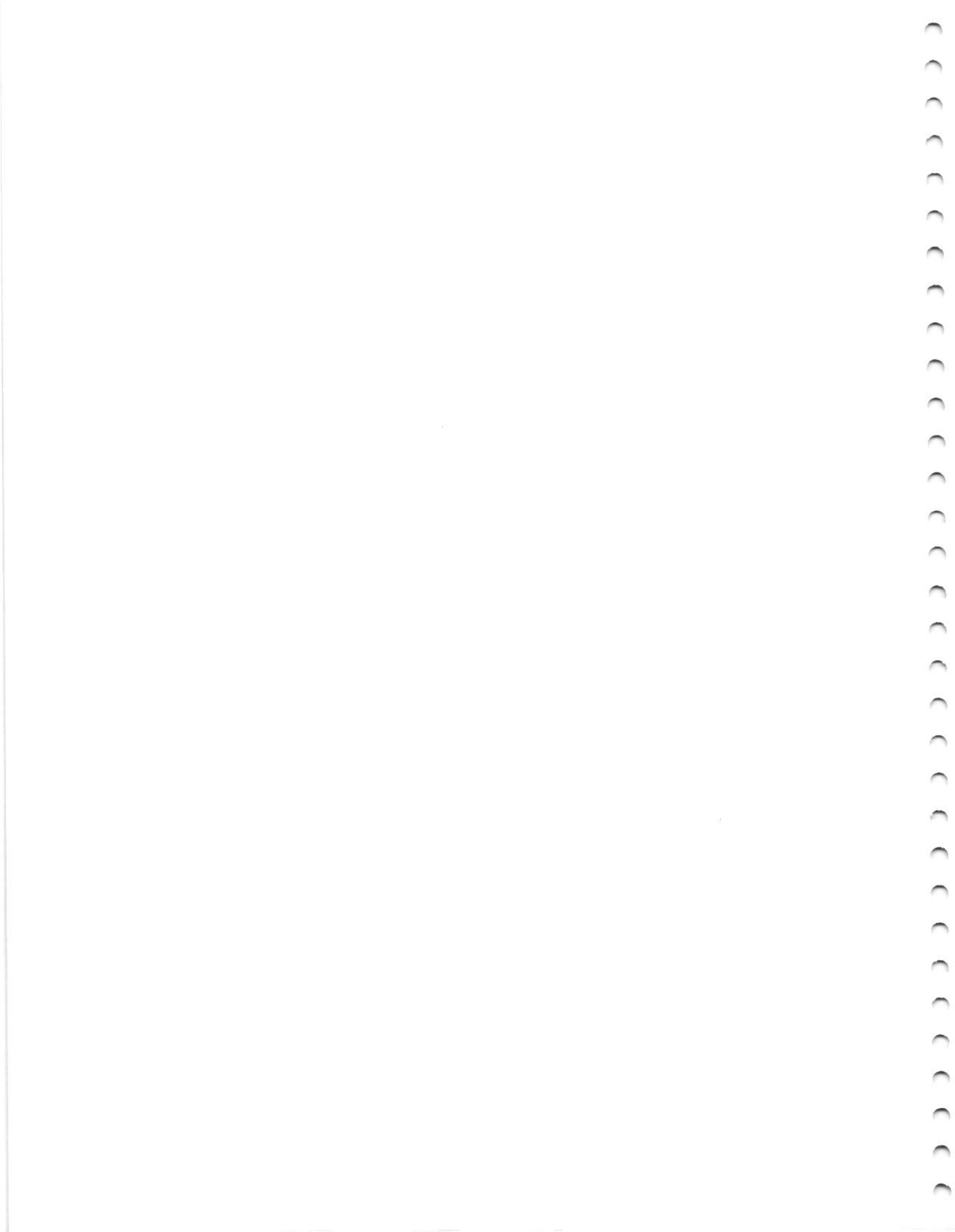
último está el sistema del medio o residuo mayor el cual se aplica dividiendo el resto de los votos de cada partido entre los escaños ya obtenidos más uno.

Cuadro I.5. Ejemplo de Cómputo.

	A	B	C	D	E
Votos	350	220	180	160	90
Cociente	:200	:200	:*	:*	:*
Votos restantes	150	20	180	160	90
Método del resto mayor					
Escaños	1	0	1	1	0
Método del resto menor					
Escaños	1	1	0	0	1
Método del	150	20	180	160	90
reparto de	75	10	90	80	45
restos	50	62/3	60	531/3	30
Escaños	1	0	1	1	0
Método del medio	150	20	180	160	90
mayor medio	=75	=10	=180	=160	=90
	1+1	1+1	0+1	0+1	0+1
Escaños	0	0	1	1	1

**El total de votos es menor que el Cociente Electora*

Fuente: Nohlen Dieter, "Sistemas Electorales y Partidos Políticos", Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1995, p. 72



CAPITULO II CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Los procedimientos que se realizan en nuestro país para la integración de los órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), están regulados por normas jurídicas estructuradas en instituciones, responsables de la administración y aplicación de la Ley electoral que garanticen los derechos políticos de los ciudadanos y así también de los partidos políticos. La norma suprema de nuestra nación se encuentra plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral encontramos principalmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), de aplicación administrativa, y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), a nivel estatal y en particular en el Estado de México la legislación electoral contempla la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM), y el Código Electoral del Estado de México (CEEM). Obviamente que hoy en día observamos con mucha normalidad a este tipo de Instituciones y normas sin saber en ocasiones que son el fruto de una larga lucha por la apertura política en nuestro país, si bien las reformas político-electorales han surgido en respuesta a las fuertes presiones por parte de la sociedad organizada para tener acceso a los espacios de representación popular y que así también han influido en las entidades federativas como el Estado de México en donde también se han vivido importantes cambios en el sistema electoral.

Brevemente podemos señalar que para el año de 1966 en el Estado de México funcionaba una Comisión Estatal Electoral (CEE) con el único fin de organizar los procesos electorales dentro de la entidad, dicha comisión estaba conformada por el Secretario General de Gobierno y el Director General de Gobernación representantes directos del poder ejecutivo, así mismo dicha comisión contaba con un representante de cada uno de los Partidos Políticos y un Secretario este último cargo era ocupado por un Notario Público. En 1975 entró en vigor el 18 de enero la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEM) pero la integración de la Comisión Estatal se mantuvo igual.



No fue sino hasta poco antes de las elecciones de 1993³⁶ cuando se modificaron algunos artículos de la LOPPEM y se renueva la integración de la CEE ahora conformada por: el secretario general de gobierno, quien fungía como su presidente, el director general de gobierno, quien sería el comisionado del poder ejecutivo estatal, así también formaban parte de la comisión tres representantes del poder legislativo, dos por la fracción mayoritaria y uno por las minoritarias, un comisionado de los ayuntamientos, un comisionado por cada partido político, y seis ciudadanos comisionados elegidos por la legislatura a propuesta del poder ejecutivo, el titular de la Secretaría General de la CEE, y un notario público designado por la misma CEE, quien sería el secretario de actas. Se crearon “comisiones distritales electorales, integradas cada una de ellas por cuatro comisionados designados por la CEE a propuesta de su presidente; un representante de la Secretaría General de la CEE; el delegado distrital del Registro Estatal de Electores; un comisionado por cada partido político, y seis ciudadanos comisionados, designados por la CEE a propuesta de su presidente. Existen además comisiones municipales electorales, integradas de igual manera que las distritales”³⁷, dichas comisiones distritales y municipales serían el antecedente inmediato de lo que hoy en día son las Juntas Distritales y Municipales.

Ahora bien, la inclusión de ciudadanos ajenos a la administración pública y a los partidos políticos es sin duda alguna el primero de muchos avances en materia electoral. Para marzo de 1996 entra en vigor la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En el nuevo texto se preservan los principios fundamentales que rigen el sistema electoral de la entidad, se modifica la integración del Poder Legislativo pasando de 40 a 45 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, esta modificación impacta en el número de distritos electorales a los cuales también se le sumaron 5 distritos más, en cuanto al número de diputados de representación proporcional pasaron de 26 a 30 representantes populares, es decir, de 66 a 75 Legisladores, se suprime el Colegio Electoral para la calificación de las elecciones. Se sistematizan y complementan los requisitos de

³⁶ Se reforman los artículos 58, 66 y 72 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, dando lugar a la inclusión, por primera vez en su historia político-electoral, de ciudadanos en la integración de sus órganos electorales

³⁷ Emmerich, Gustavo Ernesto y Arzuaga, Javier, “Estado de México: ¿Recuperación del PRI?”, Valdés Zurita (Coor), *Elecciones y Partidos Políticos en México, 1993*, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 1994, México, p. 132.



elegibilidad, desaparece la Comisión Estatal Electoral en la que intervenía el gobierno estatal dejar su lugar a un organismo público especializado en materia electoral, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), “legislándose sobre un moderno sistema de medios de impugnación”³⁸. En ese mismo año el Congreso local aprobó el Código Electoral del Estado de México donde se reconoce al Instituto Electoral del Estado de México como el órgano responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales con lo que se genera una mayor inclusión de los ciudadanos dentro de la administración electoral y de los órganos que conforman el Instituto y es finalmente en 1998 que se inicia un proceso de cambio en la legislación electoral del Estado de México y se eleva a rango constitucional el reconocimiento del Instituto Electoral del Estado de México así establecido en el artículo 11° de la Constitución Local que establece que: “la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, Diputados a la legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, [...] En el ejercicio de esta función la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores”

El primero de diciembre de 1998 el Congreso Local designó al primer Consejero Presidente del Consejo General del IEEM y a los otros seis consejeros electorales, es así que se establece un Instituto Electoral administrado por ciudadanos, donde, si bien el congreso local sigue participando en la designación de los consejeros del Instituto en la administración de las elecciones el único encargado es el Instituto Electoral.

Ahora bien, el punto central del presente capítulo es el análisis breve de la Ley Electoral en el Estado de México la cual se concentra en el CEEM, para eso me enfocaré sólo en los Libros, Títulos y Capítulos que sean de mayor relevancia para el entendimiento del Sistema Electoral del Estado de México, la Estructura administrativa del IEEM, y el desarrollo de las etapas del proceso electoral que son: I.- Preparación de la elección, en donde se ubican las precampañas y campañas electorales, II.- Jornada electoral, que es el día de la elección,

³⁸ Véase al respecto la entrada: <http://www.ieem.org.mx/acerca/historia.html>



y por último III.- Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.

2.1. LIBRO PRIMERO

El CEEM, está conformado por seis libros. El Primero se refiere a las disposiciones generales relativas a la regulación de las normas constitucionales referente a I.- los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México, II.- La organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos; III.- La función Estatal de organizar y vigilar la elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, del Gobernador y de los ayuntamientos, y IV.- La integración y el funcionamiento del Tribunal Electoral, y el sistema de medios de impugnación, con base en el Artículo 1 del Código. Las instituciones a quienes se le encomienda esta labor son El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal electoral y el propio Congreso local.

2.2. SISTEMA ELECTORAL

El segundo Capítulo del Libro Primero establece el Sistema Electoral por el cual se integrará el poder Legislativo, Ejecutivo así como los Ayuntamientos. Conforme con lo dispuesto con el artículo 17 del CEEM, la Legislatura del Estado estará conformada por cuarenta y cinco diputados, los cuales serán “electos en distritos electorales según el principio de mayoría relativa y treinta diputados electos según el principio de representación proporcional”, aquí podemos encontrar una de las primeras funciones que Nohlen señala para los Sistemas electorales, que es la distribución de circunscripciones, el Estado de México como se mencionó más arriba está integrado por 45 Distritos Electorales, para la distribución de dichos distritos el código contempla distintos elementos así como variables técnicas. Para determinar el tamaño de la circunscripción electoral contempla las estadísticas del último Censo General de Población y vivienda, la población total que resulte deberá dividirse, entre 45, que es el número de diputados que se eligen según el principio de mayoría relativa, con base en la fracción II del artículo 17 del CEEM, la desviación del promedio poblacional por distrito deberá ser del 15% en todos los distritos.



El artículo 18 del código establece que el Gobernador del Estado de México será electo por el principio de mayoría relativa, mediante voto directo en toda la entidad. Los municipios son las unidades territoriales que conforman el Estado, su gobierno lo conforma un órgano colegiado denominado Ayuntamiento el cual se compone de un presidente municipal, síndicos y regidores.

Con base en el artículo 20 los votos se clasificarán en tres grupos; I.- Votación total emitida, II.- Votación válida emitida y III.- Votación valida efectiva. La primera asignación se refiere a la cantidad total de sufragios que se depositaron en las urnas el día de la elección sumados los votos nulos. El segundo conjunto se integrara por el total de papeletas que resulten de restar a la votación total emitida los votos nulos. Por último, la votación válida efectiva es la que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por el código.

2.2.1. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Como se mencionó en el capítulo anterior, en los sistemas de representación proporcional se establece un porcentaje mínimo de votación para formar parte del reparto de escaños, el artículo 21 del CEEM señala que para tener derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, “el partido político de que se trate deberá: I.- Acreditar, bajo cualquier modalidad, la postulación de candidatos de mayoría relativa, en por lo menos, treinta distritos electorales; y II.- Haber obtenido, al menos, el 1.5% de la votación valida emitida en el Estado en la elección de diputados de mayoría relativa”, en el entendido de que se constituirá una sola circunscripción plurinominal, donde se asignaran las treinta diputaciones por el principio de representación proporcional, dicha circunscripción abarcará los cuarenta y cinco distritos uninominales que componen el Estado de México.

El tipo de candidatura para el caso de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, es el de lista cerrada y bloqueada pues como lo establece el artículo 22 del CEEM, cada partido político, deberá registrar una lista con ocho formulas de candidatos, cada una con el candidato propietario y suplente, siguiendo, para la asignación de diputaciones el orden en que se presenten los candidatos en la lista, la distribución de las curules estará a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



Para la integración de los ayuntamientos de los 122 municipios del Estado se realizara de igual forma por el sistema de representación proporcional cuyas reglas de aplicación se encuentran regidas por el artículo 24 del CEEM, el cual establece en su fracción I, “la aplicación de un principio de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoría”, el sistema de candidatura es de lista cerrada, cada partido político tiene derecho a presentar una planilla con los candidatos y en el orden que el partido designe.

Los ayuntamientos son órganos colegiados de gobierno integrados por un presidente y un determinado número de síndicos y regidores, asignados por el principio de mayoría relativa, y otro porcentaje electos por el principio de representación proporcional, el número de escaños que se disputen del ayuntamiento estará determinado por la suma total de habitantes como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro II.1 Relación entre Número de Habitantes y Miembros de los Ayuntamientos.

Número de habitantes	Asignación según el principio de mayoría relativa			Asignación según el principio de representación proporcional	
	P. municipal	Síndico(s)	Regidores	Síndico(s)	Regidores
Hasta 150,000 habitantes	1	1	6	0	Hasta 4
Más de 150,000 y hasta 500,000 habitantes	1	1	7		Hasta 6
Más de 500,000 y hasta 1,000,000 de habitantes	1	2	9	1	Hasta 7
Más de 1,000,000 de habitantes	1	2	11	1	Hasta 8

Fuente: Elaboración propia

Es así que el número de espacios públicos que debe existir en cada municipio tendrá un rango para determinar la cantidad de síndico y regidores dentro del ayuntamiento que dependerá del índice de población o habitantes dentro del municipio. El número de espacios que se le asigne a cada partido político según el principio de representación proporcional



será determinado mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura del cual más adelante haré mención.

2.2.2. ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

El CEEM establece en su artículo 25 que “las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda”, independientemente si se trate de elegir al Gobernador del Estado, a los diputados, o miembros de los ayuntamientos, para el caso del Gobernador se celebraran las elecciones cada seis años y para los miembros de los Ayuntamientos será cada tres años, la convocatoria para la elección de que se trate, será anunciada por medio del Diario Oficial del Estado de Estado y así mismo difundida de entre los diarios de mayor circulación del Estado, dicha convocatoria, antes de ser publicada tendrá que ser aprobada por el Congreso local, durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año inmediato anterior al de las elecciones, su divulgación deberá ser dentro de los primeros siete días del mes de diciembre del mismo año en el que lo apruebe la Legislatura.

Para el caso de que el IEEM decida delegar la administración electoral de una determinada elección al IFE, el artículo 26 del CEEM establece el procedimiento para solicitar un convenio con el Instituto Federal Electoral, la fracción I del citado artículo establece lo siguiente:

Por lo menos dieciocho meses antes del inicio del proceso electoral respectivo, La Secretaría Ejecutiva General deberá elaborar un proyecto de dictamen para ser sometido a la consideración del Consejo General del Instituto, dicho proyecto deberá contener:

- a) La exposición de motivos y fundamentos que sustenten la necesidad y posibilidad para la celebración del convenio;
- b) La propuesta de reestructuración administrativa, financiera y laboral del Instituto, que habrá de implementarse con motivo de la celebración, en su caso, del convenio; y
- c) La especificación catalogada de los montos a erogar y la forma en que se habrán de cubrirse al Instituto Federal Electoral los costos derivados de la organización de las elecciones.



Ahora bien, en relación a las elecciones extraordinarias el artículo 28 del CEEM establece que “cuando se declare empate entre los partidos políticos que hubiesen obtenido la más alta votación y una vez que hayan sido resueltos los medios de impugnación correspondientes, la Legislatura convocará a las elecciones extraordinarias”, solamente bajo estos términos el Instituto Electoral realizara nuevamente un proceso electoral. La primera elección extraordinaria en el Estado de México tuvo lugar el 9 de marzo de 1997 en el municipio de Ayapango para la renovación del Ayuntamiento, debido al empate registrado el 10 de Noviembre en las elecciones ordinarias entre el PAN y el PRI³⁹.

2.3. LIBRO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En este apartado del CEEM encontraremos los procedimientos y requisitos para la constitución de un Partido Político, así como los requisitos para su participación en las elecciones dentro del Estado para que sus candidatos puedan ocupar espacios de representación o curules. El artículo 33 del multicitado Código define a los partidos como “entidades de interés público que tiene como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hace posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideales que postulan”.

Para el registro de algún partido político deberán presentar y acreditar mediante constancia los siguientes requisitos: a) la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros, b) las listas nominales de afiliados por municipio, y c) las actas de las asambleas celebradas en los municipios y las de su asamblea estatal. Todos estos requisitos están previstos en el artículo 44 del CEEM. Previo a la solicitud del registro, el partido, para la obtención de cada una de las constancias deberá realizar diversas actividades, el artículo 39⁴⁰ en su fracción I, establece que todos las organizaciones que pretendan constituirse como partido político deberán “tener actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente por lo menos un año antes del día que se realiza la jornada electoral del proceso en que se desee

³⁹ Véase al respecto la página en internet del Instituto Electoral del Estado de México, con acceso: <http://www.ieem.org.mx/acerca/historia.html>

⁴⁰ Véase al respecto los artículos 40, 41,42, 43 y 44, del Código Electoral del Estado de México que precisan las características de cada uno de los requisitos señalados en el artículo 39 del citado Código.



participar por primera ocasión”, en su fracción II precisa que cada partido deberá “formular su declaración de principios y, en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades como partido”, la fracción III señala que se deberá informar por escrito la intención de constituirse como partido político local, la fracción IV indica que se deberá “contar con 200 afiliados en, por lo menos, la mitad mas uno de los municipios del Estado”. Una vez que se reúnan todos los requisitos se presenta la solicitud ante el Instituto y será el Consejo General quien resuelva y emita su resolución a favor o en contra.

Con base en el artículo 48 del CEEM, serán causas de pérdida del registro de un partido local; “I.-Obtener menos del 1.5% de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior para diputados de mayoría a la Legislatura del Estado; II.- Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; III.- Incumplir de manera grave o sistemática, a juicio del Consejo General, las obligaciones que señala este Código; IV.- Haber sido declarado disuelto por el acurdo de sus miembros de conformidad con sus estatutos; V.- Haberse fusionado con otro partido; y VI.- No participar, para el caso de los partidos políticos con registro local, en un proceso electoral ordinario.

2.3.1. PRERROGATIVAS

Una vez que se reconoce una organización como partido político contara con dos prerrogativas sumamente importantes para la vida del partido dentro de la competencia electoral, la primera de ellas y la más importantes es el financiamiento público al que tendrá derecho cada partido, dicho recurso económico está destinado a cubrir los costos de las actividades ordinarias así como su participación en precampañas y campañas electorales (para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado), siempre y cuando cubra el porcentaje mínimo de votos, como ya se mencionó, es del 1.5% de la votación valida emitida en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa. El tema del financiamiento hacia los partidos políticos ha sido muy criticado por la gran cantidad de recursos que son destinados, “El financiamiento público total para el sistema de partidos políticos en México entre los años 2000 y 2012 sumó 41 mil 244 millones 43 mil pesos, distribuidos entre 16 institutos políticos, de los cuales, siete de ellos mantuvieron su registro y el resto (nueve) no lo alcanzaron y lo perdieron



definitivamente⁴¹. La legislación electoral del Estado de México contempla seis formas de financiamiento por medio de los cuales los partidos políticos pueden obtener recursos económicos, estos son; financiamiento público, por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, aportaciones por transferencias.

El financiamiento público está destinado para cubrir cuatro rubros específicos en las actividades de los partidos políticos que son: 1. Actividades permanentes, 2. Para la obtención del voto, 3. Para la realización de procesos internos de selección de candidatos, y 4. Para actividades específicas. Es así que la fracción II del artículo 58 del CEEM, señala los criterios para la asignación de dichos recursos, “ el financiamiento ordinario se fijara anualmente [...] la cantidad base para asignar el financiamiento público será la que resulte de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente” una vez que se obtiene la cantidad a repartir, el 15% de dicha cantidad se repartirá de manera análoga a cada uno de los partidos políticos con registro, el 85% restante del presupuesto se designará en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político, con base en la última elección de diputados locales por el principio de representación proporcional, este método es para el financiamiento de las actividades permanentes. Para la obtención del voto en campañas electorales el recurso “será el equivalente al 180% del monto de financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias”. El financiamiento para la obtención del voto durante los procesos electorales es entregado en tres exhibiciones la primera, que es del 40% del recurso, en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan, las otras dos, un día después de transcurridos el primero y el segundo tercio de las campañas electorales. El financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos es equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto. Y finalmente, el financiamiento como apoyo para sus actividades

⁴¹ Véase al respecto, “En 12 años, 16 partidos han gastado más de \$41 mil millones del erario” *La Jornada*, 18 de marzo de 2012, entrada: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/18/politica/008n1pol>



específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica, así como tareas editoriales), es un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en términos de la fracción V, inciso a), del artículo 58 del CEEM.

El financiamiento que se destino a los partidos políticos en el Estado de México para el desarrollo de sus actividades en 2012 fue por un total de 750 millones 895 mil 373.53 pesos de los. La aplicación del método para la asignación de los recursos en el rubro de actividades permanentes se muestra a continuación.

Cuadro II.2. Financiamiento Público por Actividades Permanentes para el año 2012

Partido Político	Distribución Paritaria 15%	Porcentaje de Votación Válida Efectiva (Última elección de Diputados locales 2009)	Fórmula	Distribución Proporcional al 85%	Financiamiento para Actividades Permanentes
PAN	5,529,421.01	23.888451	$(23.888451 \times 219'333,700.17) / 100$	\$52,395,423.49	\$57,924,844.50
PRI	5,529,421.01	28.871853	$(28.871853 \times 219'333,700.17) / 100$	\$63,325,703.49	\$68,855,124.51
PRD	5,529,421.01	17.049306	$(17.049306 \times 219'333,700.17) / 100$	\$37,394,873.70	\$42,924,294.72
PT	5,529,421.01	6.423535	$(6.423535 \times 219'333,700.17) / 100$	\$14,088,977.00	\$19,618,398.01
PVEM	5,529,421.01	5.613178	$(5.613178 \times 219'333,700.17) / 100$	\$12,311,591.00	\$17,841,012.02
PMC	5,529,421.01	6.417038	$(6.417038 \times 219'333,700.17) / 100$	\$14,074,726.89	\$19,604,147.90
PANAL	5,529,421.01	11.736639	$(11.736639 \times 219'333,700.17) / 100$	\$25,742,404.59	\$31,271,825.61
TOTAL	38,705,947.09	100		219,333,700.17	258,039,647.26

Fuente: Acuerdo del Consejo General del IEEM número: IEEM/CG/09/2012, Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2012, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos.



Del acuerdo IEEM/CG/09/2012 se desprende que el salario mínimo vigente (SMV) en la Zona "C", en la cual se encuentra el Estado de México, para el año 2012 fue de \$59.08 pesos por lo que el 40% del SMV fue de \$23.63 pesos, así mismo a la fecha del 31 de diciembre de 2011 (año anterior inmediato al de la elección), el padrón electoral tenía en su registro un total de 10,920,002 ciudadanos inscritos así informado por la vocalía del registro federal de electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por lo que, de la multiplicación del 40% del SMV por el número de ciudadanos existentes en el padrón electoral ($23.63 \times 10,920,002$) tenemos como resultado 258 millones 39 mil 647.26 pesos de los cuales el equivalente al 15% (38 millones 705 mil 947.09 pesos) dicha cantidad fue distribuida en partes iguales a cada partido, y el 85% (219 millones 333 mil 700.17 pesos) restante fue asignado de forma proporcional en relación al nivel de votación obtenida en la elección anterior como se muestra en la tabla anterior.

En la siguiente tabla podremos observar en conjunto las cantidades que fueron asignadas a cada partido político para cada una de las cuatro actividades antes mencionadas y su la sumatoria total del financiamiento público.

Cuadro II.3. Resumen de Financiamiento Público para el año 2012

Financiamiento Público					
Partido Político	Actividades Permanentes	Obtención del Voto	Actividades Específicas	Organización de Procesos Internos	Total
PAN	\$57,924,844.50	\$104,264,720.11	\$1,158,496.89	\$5,213,236.01	\$168,561,297.51
PRI	\$68,855,124.51	\$123,939,224.11	\$1,377,102.49	\$6,196,961.21	\$200,368,412.31
PRD	\$42,924,294.72	\$77,263,730.49	\$858,485.89	\$3,863,186.52	\$124,909,697.62
PT	\$19,618,398.01	\$35,313,116.42	\$392,367.96	\$1,765,655.82	\$57,089,538.21
PVEM	\$17,841,012.02	\$32,113,821.63	\$356,820.24	\$1,605,691.08	\$51,917,344.97
PMC	\$19,604,147.90	\$35,287,466.22	\$392,082.96	\$1,764,373.31	\$57,048,070.39
PANAL	\$31,271,825.61	\$56,289,286.09	\$625,436.51	\$2,814,464.30	\$91,001,012.52



TOTAL	258,039,647.26	464,471,365.07	5,160,792.95	23,223,568.25	750,895,373.53
--------------	-----------------------	-----------------------	---------------------	----------------------	-----------------------

Fuente: Acuerdo del Consejo General del IEEM número: IEEM/CG/09/2012, Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2012, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos.

Ahora bien Otra prerrogativa de la cual gozan los partidos políticos, es el acceso a los tiempos en los medios de comunicación donde podrán difundir sus principios ideológicos, programas de acción, plataformas electorales, actividades permanentes y candidaturas a puestos de elección popular, el artículo 63 del CEEM establece que “el Instituto Electoral del Estado de México y los partidos políticos legalmente acreditados ante éste tendrán derecho de uso de manera permanente de los medios de comunicación social, conforme a las normas establecidas en el apartado B, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴² y en el artículo 12 de la Constitución Particular⁴³, La función del IEEM, es entonces la de solicitar y proponer al IFE las pautas que correspondan a los tiempos que éste le asigne y entregará los materiales con los mensajes para su difusión en radio y televisión.

⁴² De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Apartado B. “Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley: **a)** Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base; **b)** Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y **c)** La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable. Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.”

⁴³ La Constitución Política del Estado de México, respecto a los espacios en radio y televisión, en su artículo 12, establece que “[...] Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas tiempo en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona, física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular”



2.4. LIBRO TERCERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El artículo 78 del CEEM, define al Instituto Electoral como un “organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente de sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”, es en esencia el deber del Instituto la administración de los comicios, pero también cumple con otra función en los tiempos no electorales que son actividades destinadas al fortalecimiento la democracia y así mismo la cultura política dentro de la entidad, el artículo 81 del Código Electoral establece como fines del Instituto “I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; V. Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; VI Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; Coadyuvar, y en su caso llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, con cargo al ayuntamiento respectivo, previa suscripción del convenio correspondiente; y VIII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de referéndum”.

2.4.1. LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO

La estructura administrativa del Instituto Electoral se compone en primer lugar por los órganos centrales que son; el Consejo General (CG), La Junta General (JG), la Secretaría Ejecutiva General (SEG), y el Órgano Técnico de Fiscalización (OTF). Como lo señala el artículo 85 del CEEM, el Consejo General “es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática”, integrado por un Consejero presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, la designación de los consejeros es responsabilidad de la cámara de diputados local, los partidos políticos tienen un representante dentro del Consejo, con derecho a voz pero sin voto. El Secretario



Ejecutivo General, quien será propuesto por el Consejo, pero electo por la Legislatura del Estado, estará a cargo de la Secretaría de dicho Consejo. Para la elección de que se trate el CG celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral el día dos de enero del año de la elección.

El Consejo General cuenta con diferentes atribuciones para la realización de los procesos electorales y para el funcionamiento del propio Instituto, el artículo 95 del CEEM señala a detalle todas sus facultades, de las cuales, considero de entre las más importantes son las que establecen las siguientes fracciones del artículo antes mencionado:

“I. Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

V. Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados a los vocales de las juntas distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate; y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales dentro de los primeros siete días del mes de febrero de año de la elección [...]

VI. Designar para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero y a más tardar el quince de febrero, respectivamente, del año de la elección de que se trate [...]

IX. Resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos, emitir la declaración correspondiente, solicitar su publicación en la Gaceta del Gobierno y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.

XVI. Realizar, con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, la primera insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas Nominales del Registro Federal de Electores o, en su caso, del Registro Estatal de Electores.

XVII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador del Estado y en las de diputados y ayuntamientos en términos del este Código.



XXVI. Efectuar el cómputo total de la elección de diputados de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de diputados para cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas.

XXXI. Ordenar los estudios para la división del territorio de la entidad en distritos electorales, aprobar la demarcación que comprenderá cada uno y proveer su publicación en la Gaceta del Gobierno.

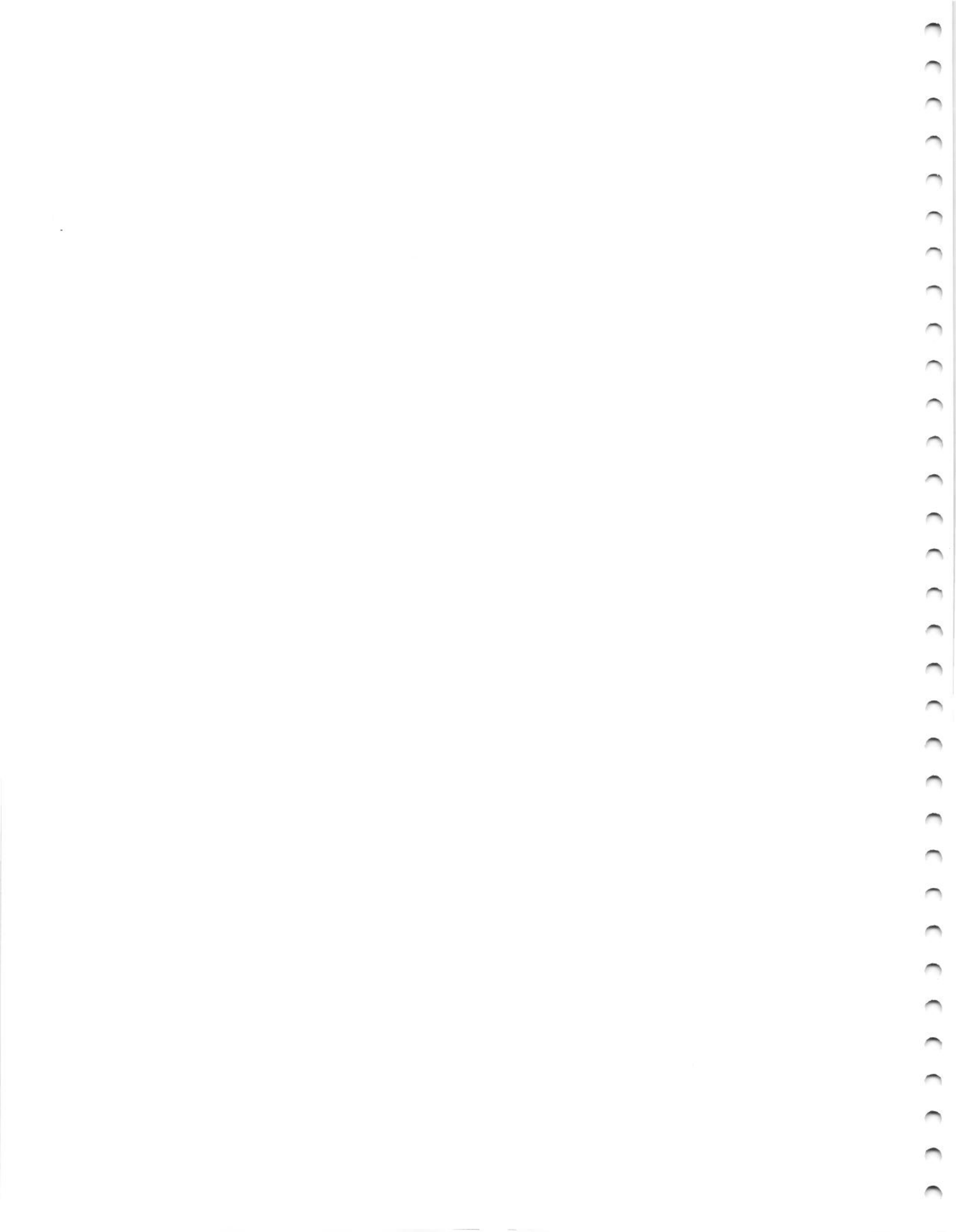
XXXVI. Conocer y resolver los medios de impugnación previstos en este código contra los actos y resoluciones de los órganos distritales y municipales del Instituto.

XLVIII. Ordenar a los órganos desconcentrados del Instituto la realización de recuentos totales de votos en la elección de Gobernador.

Los demás órganos del Instituto cumplen una función, si bien no menos importante, sí la de auxiliar al CG. Existen también diferentes direcciones que coadyuvan en la Organización y planeación de cada proceso electoral, estas direcciones son; la de Organización, Capacitación y Partidos Políticos, Las funciones de la primera son la de apoyar a los órganos desconcentrados en su integración, instalación y funcionamiento, lo que quiere decir que estarán al pendiente en cada actividad que desarrollen los órganos desconcentrados, elaborar los formatos de la documentación (acta de la jornada electoral, de escrutinio y computo, de incidentes, etc.), para ser aprobado por el Consejo General. La Dirección de Capacitación cumple con una importante tarea pues elabora y propone los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, que desarrollen los órganos del Instituto y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales. La Dirección de Partidos Políticos es el órgano responsable del monitoreo de las actividades partidistas, o de las organizaciones que deseen constituirse como partidos políticos locales, recibir las solicitudes de registro de las organización y lo relativo a los partidos políticos.

2.4.2. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Los órganos desconcentrados son órganos temporales que colaboran con los Órganos Centrales en la administración y desarrollo de las elecciones dentro del Estado, dichos órganos se integran, cada proceso electoral ordinario conformado por tres vocalías;



Ejecutiva, de Organización y de Capacitación, en cada municipio se instala una Juntas Municipales (JM) y en cada uno de los 45 distritos electorales se establecen las Juntas Distritales (JD).

2.4.3. JUNTAS DISTRITALES

Las actividades de cada JD estarán determinadas por los Órganos Centrales, en especial los que determine la Junta y el Consejo General, de entre sus funciones se encuentran las de proponer al Consejo Distrital el número de casillas a instalarse el día de la jornada electoral, durante un proceso electoral para la elección del Gobernador del Estado será la JD quien haga la propuesta de ubicación de casillas electorales, en elecciones para Miembros de los Ayuntamientos, la Junta Municipal será quien proponga la ubicación de las casillas. En cada JD se conformará un Consejo Distrital (CD) integrado por un presidente, un secretario, seis consejeros electorales (designados por el Consejo General), y un representante por cada partido político o coalición. El artículo 113 del CEEM establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y para el Gobernador del Estado de México, algunas atribuciones del CD son la de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gobernador y de diputados, en su respectivo ámbito territorial, determinara el número de casillas a instalar en su distrito, realizar el registro de las formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, y realizar el computo distrital, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la formula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

2.4.4. JUNTAS MUNICIPALES

El artículo 120 establece que las Juntas Municipales “son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a la elección de diputados y ayuntamientos, las atribuciones del la Junta son “cumplir con los programas que determine la Junta General, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, Formular la propuesta de ubicación de casillas electorales para su aprobación por el Consejo Municipal Electoral” así establecido por el artículo 121 del CEEM. De igual manera que las juntas distritales, las juntas municipales tendrán un consejo municipal



integrado por un presidente, un secretario, seis consejeros y un representante propietario, y suplente por cada partido político.

De entre las atribuciones que el artículo 125 establece para los Consejo Municipales, las más importantes son: “I. Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos que emita el Consejo General; II. Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en su respectivo ámbito; III. Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores; IV. Determinar la ubicación de las casillas que habrán de instalarse en su ámbito territorial, para las elecciones de diputados y ayuntamientos, sobre la base que al respecto presente la Junta Municipal y dar a conocer dicha ubicación en un medio de amplia difusión; VI. Realizar el computo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; VII Expedir la declaración de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndicos, por el principio de representación proporcional, IX. Recibir los medios de impugnación que este Código establece, en contra de sus resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución, XI. Registrar las plataformas electorales correspondientes que para la elección de los miembros del ayuntamiento, presenten los partidos políticos, XIV. Resolver sobre las quejas en materia de propaganda electoral, en su caso, presentar denuncias ante la instancia correspondiente para la instauración del procedimiento administrativo sancionador; XV. Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este Código; XVI. Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral”.

2.5. LIBRO CUARTO PROCESO ELECTORAL

De acuerdo con el artículo 138 del CEEM el proceso electoral es el “conjunto de actos ordenados por la constitución federal, por la constitución particular y este código, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del poder legislativo, del titular del poder ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado”. Dentro de la legislación



electoral contempla cuatro etapas; la preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones ya sea de diputados, ayuntamientos, o gobernador electo.

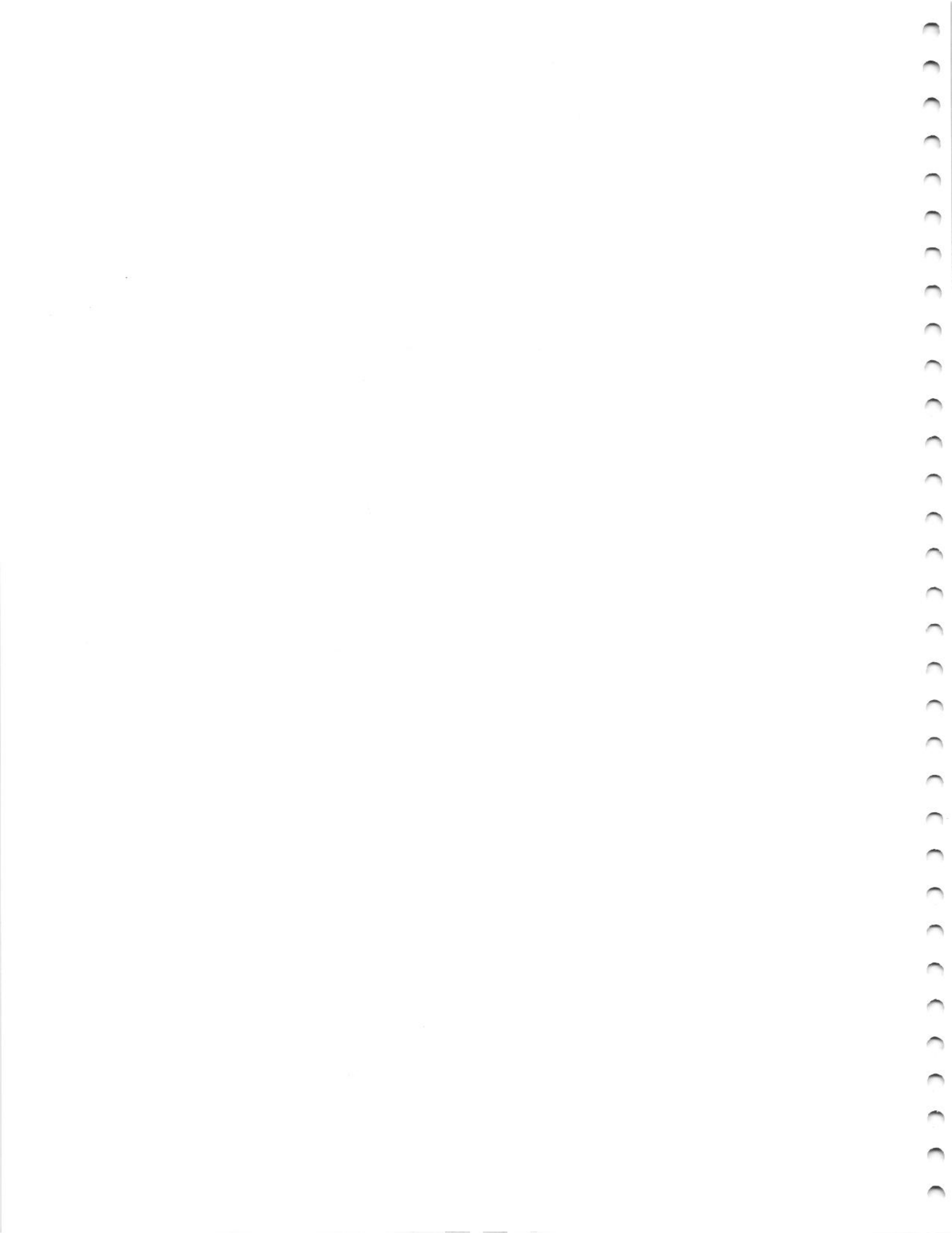
2.5.1. PRECAMPAÑAS

Dentro de los partidos políticos inician los procedimientos para determinar a los miembros que representaran al partido como candidato, dicho procedimiento es nombrado precampaña, el artículo 144B del CEEM describe la precampaña como el conjunto de “reuniones públicas o privadas, debates, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias, asambleas, marchas y demás actividades que realicen los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados, o simpatizantes con el propósito de promover u obtener una candidatura a los distintos cargos de elección popular”. La duración de las precampañas será de diez días, ya sea para la elección de Gobernador, diputados o miembros de los ayuntamientos.

Una vez que se agotaron todos los procedimientos para la selección de candidatos dentro de los partidos, el Instituto establece un plazo para el registro de los mismos, para tal efecto “el partido político o coalición postulante deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales”. Las plataformas no son otra cosa que una declaración de principios, que cada partido establece como base de sus propuestas y forma de gobierno en el supuesto de que llegue a ser electo.

2.5.2. CAMPAÑAS ELECTORALES

El artículo 152 del CEEM establece que la campaña electoral “es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno”, las campañas darán inicio el día siguiente a la fecha de registro de las candidaturas y deberán de concluirse tres días antes de la jornada electoral, durante los tres días previos y durante la jornada electoral los partidos habrán de abstenerse cualquier acto de campaña, propaganda o de proselitismo.



El tope en los gastos de campaña será el resultado de multiplicar el 34% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de México, el encargado de realizar dicha operación es el Consejo General de Instituto, así establecido por el artículo 160 del CEEM.

2.5.4. JORNADA ELECTORAL

Legalmente la jornada electoral tiene lugar el primer domingo de julio del año de la elección, dando inicio a las 8:00 horas, son colocadas las casillas por los funcionarios electorales previamente capacitados por personal del Instituto quienes auxilian a los ciudadanos funcionarios de casilla con sus actividades dentro de la jornada; la instalación y cierre de la votación, escrutinio y cómputo de la elección, remisión de los paquetes electorales a las instalaciones del órgano electoral competente. Así mismo deberán de realizar las actas correspondientes para cada etapa de la jornada electoral que servirán como marco de referencia para la resolución de los conflictos que se emitan por parte de los representantes de partido sobre alguna casilla.

Durante la jornada electoral los Consejos Distritales y Municipales sesionarán de manera permanente, una vez que se realice la clausura de las casillas electorales e inicie el traslado de los paquetes electorales al consejo municipal o distrital, según sea el caso, conforme se vayan recibiendo se realizara el procedimiento establecido por el artículo 251 en sus fracciones I, II, III, y IV del CEEM, que tiene la finalidad de generar un resultado preliminar de la votación total en nuestro caso sería la elección municipal, a este programa se le nombra PREP⁴⁴. “El PREP mexiquense fue creado en el 2000, luego de que en la jornada electoral previa a ese año, el sistema de resultados preliminares contratado con una empresa denominada “ENTIS” se cayó el día de la jornada, mientras que en otras experiencias los servicios de las compañías eran lentos o con fallas”⁴⁵

⁴⁴ El PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) es un sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones federales, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio, (Juntas municipales o distritales, según sea el caso) Permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral.

⁴⁵ Véase al respecto “IEEM pone en marcha PREP para 3 de julio”, entrada: <http://www.redpolitica.mx/ruta-electoral/ieem-pone-en-marcha-prep-para-3-de-julio>



2.5.4. CÓMPUTOS ELECTORALES

Posteriormente al día de la jornada electoral, en cada una de las juntas distritales o municipales se realizan los cómputos electorales mediante una sesión ininterrumpida del Consejo distrital o municipal el miércoles siguiente a la fecha de la votación. Respecto a los cómputos municipales el artículo 270 del CEEM señala que “iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos” de igual manera determina los procedimientos que se tendrán que realizar, el principal objetivo del cómputo es la revisión de los paquetes electorales separando los paquetes que presenten señales de alteración para que se realice nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cabe señalar que para realizar este procedimiento debe de haber objeciones fundadas considerando lo que al respecto señala el artículo antes citado en su fracción II y en los siguientes incisos:

Se considera objeción fundada en los siguientes casos:

- a) Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y hasta que estén en poder del Consejo.
 1. No coincidan o sean ilegibles;
 2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincidan con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla;
 3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y
 4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.
- b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- c) Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas, que genere duda fundada sobre el resultado de la elección de la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Fracción VI. Si de la sumatoria se establece que la diferencia entre la planilla presuntamente ganadora de la elección en el municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida



emitida en el municipio, y existe la petición expresa del representante del partido que postuló a la segunda de las planillas antes señalada, el consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, en todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento⁴⁶.

2.5.5. ASIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Una vez concluido el computo por parte de los órganos electorales los Consejos declaran la validez de la elección, el presidente del consejo otorga la constancia de mayoría al candidato o planilla que obtenga la mayoría de votos en la elección, posteriormente se procede a la asignación de diputados o en su caso de síndicos y regidores por el principio de representación proporcional haciendo entrega el presidente del consejo de las constancias de asignación correspondientes, para tal procedimiento, se deben atender los requisitos que señalan los 276 y 277, al respecto el primero estipula que “Tendrán derecho a participar en la asignación de regidores y, en su caso, síndicos de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones que cumplan los siguientes requisitos: I. Haber registrado planillas propias o en coalición en por lo menos cincuenta municipios del Estado; y II. Haber obtenido en su favor, en el municipio correspondiente, al menos el 1.5% de la votación válida emitida”. Por otro lado el segundo enmarca que “tratándose de una coalición formadas para la elección de ayuntamientos de representación proporcional: I. Que cada uno de los partidos integrantes de la coalición haya registrado planillas propias, diversas a la de la coalición, en por lo menos 30 municipios, salvo en el caso de la coalición se haya registrado para la totalidad de los municipios. En todo caso la suma no deberá ser menor a 60 planillas registradas; y II. Haber obtenido en su favor, en el municipio correspondiente, al menos el porcentaje de votos que resulte de multiplicar 1.5% por el número de partidos integrantes de la coalición. De no cumplirse este requisito, la coalición

⁴⁶ El artículo 270 fue reformado en el año 2008 junto con los artículos: 254, 255, 258, 260, 261, 262, 268, y 273” relativos a los cómputos electorales, mediante “decreto número 196.- con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del código electoral del estado de México”, resalta en lo particular el derecho asignado a los partidos políticos para solicitar mediante su representante ante los órganos del instituto al que corresponda el recuento de votos en la totalidad de las casillas, véase al respecto: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2008/sep103.pdf>



no tendrá derecho a participar en la asignación de miembros de ayuntamiento por el principio de representación proporcional.

Una vez que los partidos o coaliciones cumplen con lo antes señalado el órgano encargado de la asignación procede al reparto de espacios o miembros del ayuntamiento, la asignación se hará en base a la fórmula de “Proporcionalidad Pura” que señala el artículo 278 del CEEM, integrada por los siguientes elementos: a) Cociente de unidad; y b) Resto Mayor. El cociente de unidad es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio en favor de los partidos o coaliciones con derecho a participar en la distribución, entre el número de miembros del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio. Y el Resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de miembros de ayuntamiento mediante el cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aun hubiese miembros por asignar”. Con la asignación de miembros por el principio de mayoría relativa y representación proporcional concluye el trabajo del Instituto Electoral.



CAPITULO III PROCESO ELECTORAL

3.1. EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

Ciudad Nezahualcóyotl es uno de los municipios más grandes del Estado de México, hasta el 2010 y según datos de Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el municipio se encuentra habitado por 1 millón 109 mil 363 residentes, apenas por debajo del municipio de Ecatepec que cuenta con 1 millón 658 mil 806 habitantes, cabe destacar que el número de habitantes es importante porque representa un amplio terreno de competencia política. Enseguida se muestra un cuadro donde se describen los resultados electorales en las elecciones para miembros de ayuntamientos del 1990 a 2009, siete elecciones en diecinueve años, los mismos en los cuales la administración del Sistema Electoral del Estado de México sufrió renovaciones, como se mencionó en el capítulo anterior, la ciudadanización de los órganos electorales transformo el panorama político electoral, no solo administrativamente, sino en el ejercicio del poder se genero una mayor alternancia dentro del Estado, en el caso de ciudad Nezahualcóyotl el PRD se posiciono como gobierno.

Cuadro III.1. Resultados Electorales en el Municipio de Nezahualcóyotl para la elección de miembros del Ayuntamiento de 1990-2009.

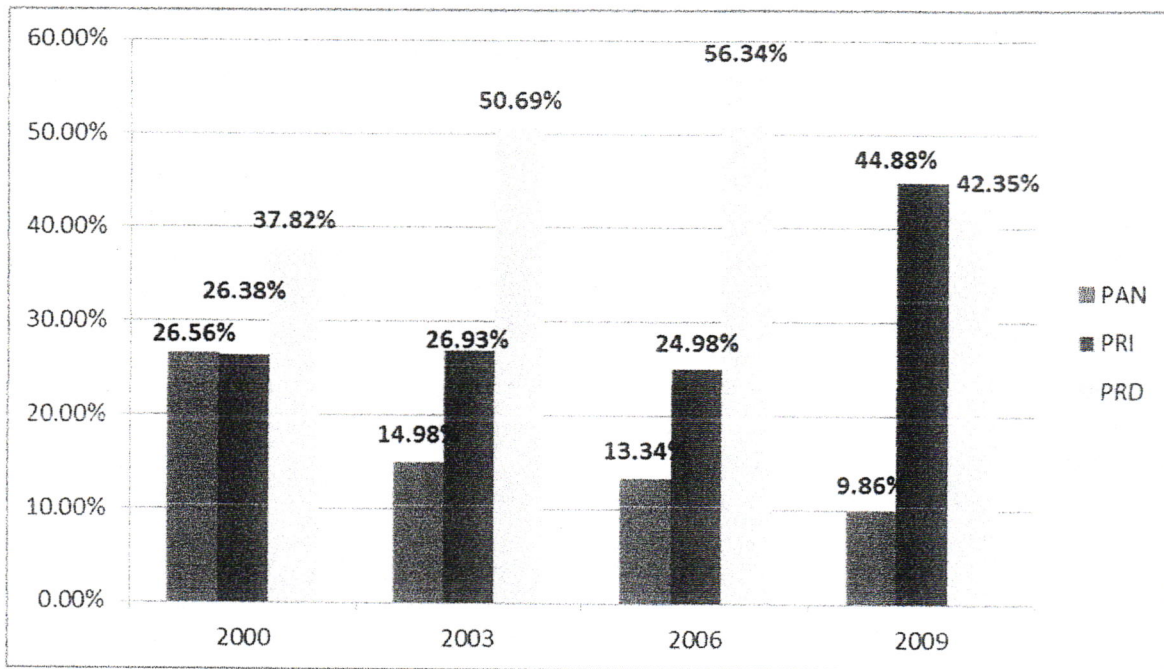
Año	PAN	PRI	PRD
1990	30,208	104,891	32,976
1993	41,263	185,542	44,640
1996	70,530	86,730	102,096
2000	141,052	140,080	200,854
2003	44,025	79,144	148,949
2006	35,997	67,411	152,014
2009	37,866	132,267	105,495

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en la página del Instituto Electoral del Estado de México, entrada: http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html



Se puede observar en el cuadro anterior el comportamiento electoral que posterior a la elección de 1993 el PRD incremento ampliamente su nivel de votación manteniéndose en el poder durante doce años, en 2009 tras un año de conflictos y descalificaciones dentro del PRD por las elecciones internas de 2008, sufrió una gran división entre sus corrientes internas las mismas que buscaron espacios dentro de otros partidos como el Partido del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), como resultado de esta fractura, el PRD perdió los comicios declarándose ganador el Revolucionario Institucional.

Gráfica III.1. Últimos resultados en elecciones de alcalde en Neza



Fuente: *El Universal*, Neza, bastión del voto perredista en EDOMEX, con acceso: <http://www.eluniversaledomex.mx/home/nota11988.html>

Nezahualcóyotl es el segundo municipio que más número de electores tiene en la lista nominal en el estado de México, en 2009 Neza tenía registrados 906 mil 803 electores, para 2012 el registro estaba integrado por 854 mil 981 ciudadanos con derecho a votar, un dato interesante pues hay una disminución de 51 mil 822 electores. Dentro del territorio municipal se encuentran los distritos locales: 24, 25, 29, 32, y 41, cinco de los 45 que conforman el Estado de México, el municipio de Nezahualcóyotl se ha caracterizado por ser un bastión de la izquierda, donde el Partido de la Revolución Democrática, principalmente, tiene buena aceptación y una base importante de votos en la entidad. Así lo



demuestran los resultados a elecciones de presidente municipal de los últimos diez años, como se muestra en la gráfica III.1.

En el año 2000 el PAN se posicionó como segunda fuerza política, el PRI fue rezagado a un tercer lugar a nivel municipal. Tres años más tarde, el PRD elevó su porcentaje de votos en la demarcación. El Partido de la Revolución Democrática alcanzó 50.69 por ciento del electorado, para los comicios de 2006, el PRD alcanzó su más alto porcentaje de representación en el municipio, cabe mencionar que tal elección coincidió con la elección Federal de 2006 donde el candidato a presidente de la Republica fue Andrés Manuel López Obrador abanderado del la Coalición por el Bien de Todos integrada por los partidos PRD, PT y Convergencia, en ese año el municipio le aportó a Obrador 312 mil 782 votos⁴⁷ de los 2 millones 469 mil 93 votos emitidos en todo el Estado de México hacia la Coalición⁴⁸. En 2009 como ya se menciona anteriormente el PRD sufrió una gran caída perdiendo ante el Partido de la Revolucionario Institucional y su candidato Édgar Cesáreo Navarro Sánchez, que alcanzó 44.88 por ciento de la intención de los votantes, mientras que el PRD obtuvo solo 32.21 por ciento y el PAN 9.86 por ciento.

3.2. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

3.2.1. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

El dos de enero de 2012 en sesión el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declaró iniciado el proceso electoral, previa convocatoria del Congreso local dentro de los primeros siete días del mes de diciembre de 2011 para la designación de los 125 presidentes municipales, integrantes de cabildo y los 75 diputados locales quienes conformaran la legislatura mexiquense. Posteriormente el C.G. en fecha 31 de enero del

⁴⁷ Véase al respecto la entrada: <https://ciudadania.ife.org.mx/portalElenmex2010/graficaResultElect.do?metodo=getGrafica>

⁴⁸ Véase al respecto la entrada: <https://ciudadania.ife.org.mx/portalElenmex2010/graficaResultElect.do?metodo=getGrafica>



2012 emitió en sesión ordinaria el acuerdo⁴⁹ mediante el cual designó al Vocal Ejecutivo, de Organización y Capacitación de la Junta Municipal número 060 de ciudad Nezahualcóyotl. Posteriormente el CG realizó nombró a los consejeros electorales adscritos al órgano municipal para la integración del Consejo Municipal también integrada por los representantes de cada uno de los partidos políticos. Por otra parte, los partidos políticos también inician su procedimiento interno con la publicación de convocatorias para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos, el calendario electoral publicado por el IEEM señaló como fecha para el caso de precandidatos a miembros de los ayuntamientos el 27 de enero de 2012

3.2.2. PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Las precampañas se han vuelto un espacio donde convergen los ideales e intereses de quienes aspiran una candidatura dentro de un partido político, la disputa por alcanzar una candidatura a puesto de elección popular entre los militantes puede influir positiva o negativamente sobre la imagen del partido político. Es así que las precampañas también son “[...] procesos intensos de comunicación persuasiva, organización y movilización electoral, así como de cuidado y defensa del voto, que realizan distintas [...] Por el otro, son acciones persuasivas o disuasivas para evitar que sus competidores u oponentes obtengan los votos necesarios para ganar la elección”⁵⁰. Luego entonces es importante señalar que este punto de encuentro y competencia, puede desbordar un gran conflicto dentro del partido.

En el Estado de México el calendario electoral estableció como plazo para la realización de precampañas electorales para la elección de miembros de los ayuntamientos del 27 de marzo al 16 de abril de 2012. Para el caso de PRI su consejo político “aprobó que las candidaturas se decidieran en convenciones de delegados [...] El consejo del *tricolor* también aprobó una alianza parcial con los partidos Verde Ecologista de

⁴⁹ Véase al respecto el acuerdo IEEM/CG/14/2012, con entrada: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a014_12.html y el anexo con entrada: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/anexo/anexo_a014_12.pdf

⁵⁰ Véase Valdez Zepeda, Andrés; Delia Huerta Franco; Mario Beltrán Villaruel; Sergio Díaz González (2009), “El ABC de las precampañas electorales”, con acceso: <http://mexicanadecomunicacion.com.mx/rmc/2009/06/24/el-abc-de-las-precampanas-electorales/>



México y Nueva Alianza en la mayoría de municipios y distritos”⁵¹ el objetivo de asignar de esta manera a sus candidatos según el consejo político de dicho partido era evitar la fuga de cuadros políticos, en pocas palabras, no dividir al partido, dentro del PRI municipal de Neza el interés de muchos de sus miembros ser candidato a presidente municipal no se hizo esperar, ante un panorama de incertidumbre y descontento el 16 de abril “En una atropellada e irregular asamblea, en la que no faltaron los gritos de protesta, el Partido revolucionario Institucional designó a Martha Angón Paz como su candidata a la presidencia municipal de Nezahualcóyotl.”⁵² Las críticas hacia la asignación de la candidata causaron un conflicto dentro del órganos partidista, días antes, simpatizantes del partido se manifestaron a las afueras del comité municipal exigiendo le permitieran el registro como precandidato a la alcaldía de Nezahualcóyotl al ciudadano Luis Alberto Contreras Salazar, segunda declaraciones ante un diario local Esteban Loberto Herrera, secretario técnico del Consejo Político municipal del PRI, señaló que “Contreras Zalasar [...] ha sido excluido de la fórmula para comandar la presidencia municipal, las imposiciones son solamente de las familias en el poder, de saqueos de la administración, por eso es importante que limpiemos Neza, porque es una ciudad de gente honesta”⁵³. Se generó dentro de un gran número de militantes priistas un sentimiento de rencor hacia los dirigentes municipales del partido y su candidata, con lo cual fuerte número de simpatizantes decidieron deslindarse del partido para seguir a Luis Alberto Contreras quien fue nombrado candidato a presidente municipal del Partido Movimiento Ciudadano. El 25 de abril “los consejos del PRI en el estado de México aprobaron formar alianzas para competir en la elección de diputados locales y ayuntamientos el próximo 1º de julio”⁵⁴.

Por su parte el Partido de la Revolución Democrática abrió el registro de candidaturas planteando como fecha límite de registro el 26 de marzo para deliberar mediante consejo

⁵¹ “Arranca selección de candidatos a ediles y diputados en el Edomex y Campeche”, la Jornada, 21 de marzo 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/03/21/estados/042n2est>

⁵² Zalasar, Gabriel, Nombren candidata del PRI a la alcaldía de Neza a Martha Angón en atropellada asamblea”, periódico local @fondo, del 16 de abril de 2012, con acceso: http://www.periodicoafondo.com/main/index.php?option=com_content&view=article&id=1357:nombren-candidata-a-la-alcaldia-de-neza-a-martha-angon-en-atropellada-asamblea&catid=1:neza

⁵³ “Priistas protestan acusan imposición de candidatos”, El Universal, 02 de abril 2012, con acceso: <http://www.eluniversaledomex.mx/home/nota28622.html>

⁵⁴ “Consejos del PRI y del sol azteca aprueban alianzas para diputados y ediles en Edomex”, La Jornada, 25 de abril de 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/25/estados/035n2est>



estatal la aprobación de sus candidatos, dicho consejo se realizó los días 21 y 22 de abril pero “La división impidió aprobar [...] las candidaturas a alcaldes y diputados para la elección local del 1º de julio, asimismo truncó el aval de las coaliciones con el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano”⁵⁵, el PRD se compone por diferentes corrientes internas como Nueva Izquierda (NI), Izquierda Democrática Nacional (IDN), Izquierda Renovadora en Movimiento (IRM), y por otro lado se encuentran las corrientes; Alternativa Democrática Nacional (ADN), el Grupo de Acción Política (GAP) y Democracia Social (DS), estas últimas encabezadas por ADN desconoció la instalación del consejo, “pues acusó a NI de apropiarse de 28 espacios en este órgano con sustituciones irregulares. Estos 28 consejeros garantizan a NI la mayoría en el órgano y la posibilidad de quedarse con los lugares 1, 3 y 5 de la lista de candidatos a diputados por representación proporcional, que también pretende ADN”⁵⁶. Días antes al término que establece la ley electoral para el registro de candidatos a miembros de los ayuntamientos las corrientes internas del PRD limaron asperezas acordando la realización de dos consejos estatales “el primero se realizó con los miembros del sexto consejo estatal y ADN fue el encargado de aprobar el listado de distritos en los que se irá en coalición con el Partido del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC)”⁵⁷, A pesar las diferencias entre las corrientes del sol azteca, logro acuerdos internos y entre los otros partidos de izquierda lamentablemente a última el Partido del trabajo y Movimiento Ciudadano decidieron romper con la definitivamente con los acuerdos de alianza pues intempestivamente registraron de último momento la alianza denominada “Morena” “de repente, PT y MC se levantaron de la mesa y alrededor de las 23 horas, una hora antes de que venciera el plazo para registrar las coaliciones, notificaron al PRD que no irían con él, con el argumento de que no les reconoció su peso al fijar los porcentajes de votos que se reconocerían a cada partido en los convenios”⁵⁸, sin lugar a dudas el rompimiento del acuerdo por el que los tres partidos de izquierda se perfilaran juntos en los comicios del 1 de julio perjudico las alianzas municipales, en Nezahualcóyotl se mencionaban como presuntos candidatos del PRD a Luis Alberto Contreras (expriista), y

⁵⁵ “Edomex: conflicto entre corrientes del PRD impide candidaturas”, La Jornada, 23 de abril de 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/23/estados/031n3est>

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ “Tribus del PRD en Edomex realizarán 2 consejos este día”, La Jornada, 24 de abril de 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/24/estados/030n2est>

⁵⁸ “Excluyen PT y Movimiento Ciudadano al PRD de coalición en el Edomex”, La jornada, 26 de abril de 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/26/estados/037n1est>



Juan Zepeda Hernández quien entre los años 2000 y 2003 ocupó diversos cargos en la administración pública municipal como jefe de concertación política y subdirector de gobierno, así mismo de 2006 a 2009 fue Síndico Procurador del Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, y que al final fue electo abanderado del PRD para el municipio de Nezahualcóyotl.

El Partido Acción Nacional selecciono a sus candidatos mediante acuerdos del la Comisión Nacional de Elecciones de dicho partido político, su candidato en Neza fue Eduardo Xicoténcatl Cabello “ex militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Xicoténcatl Cabello fungió como coordinador de Planeación en el periodo de 19 de agosto del 2006 al 17 de agosto del 2009, ex titular del departamento de transparencia, entre otros cargos”⁵⁹. La precampaña Acción Nacional en el municipio transcurrió sin mayores complicaciones.

3.2.3. CAMPAÑAS ELECTORALES

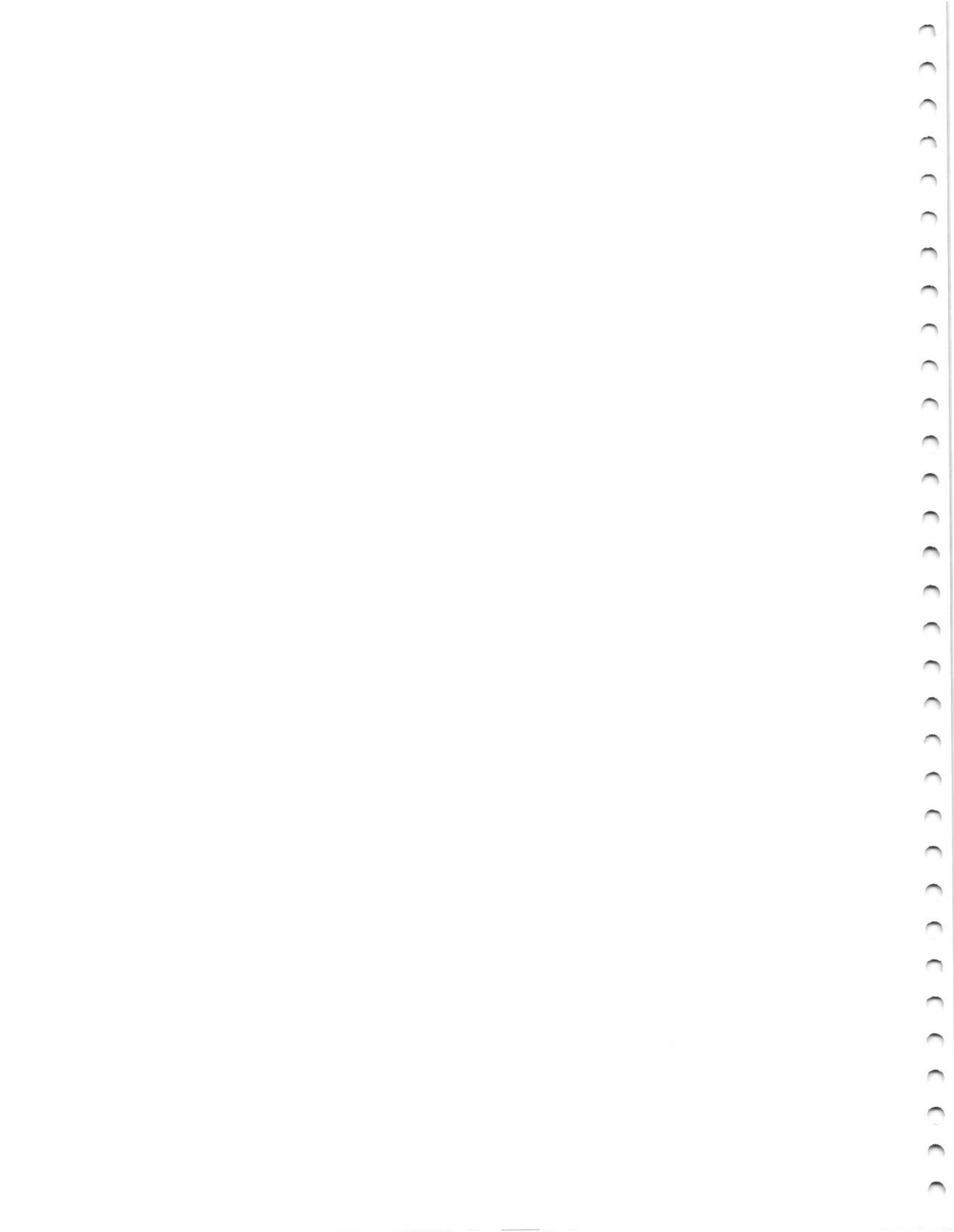
En fecha 23 de mayo de 2012 se realizo de manera supletoria el registro de planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos⁶⁰ El calendario para el Proceso electoral de 2012 del IEEM indicaba que las campañas electorales se realizarían del día 24 de mayo al 27 de junio, el inicio del las campañas es el día siguiente al registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente en este caso el Consejo General del Instituto. En ciudad Neza la candidata del PRI Martha Angón inicio su campaña con un evento masivo en la explanada del Palacio Municipal donde diferentes fuerzas políticas se dieron cita para externarle su respaldo en las casillas.

El conflicto que se había generado dentro del partido por la presunta imposición de candidatos genero además del descontento de diferentes grupos internos del PRI, una campaña de descrédito hacia el PRI municipal y sus candidatos las organizaciones;

⁵⁹ Véase al respecto: “Ex perredista será el candidato a la presidencia municipal de Neza por el pan”, con acceso:

http://www.periodicoafondo.com/main/index.php?option=com_content&view=article&id=1495:ex-perredista-sera-el-candidato-a-la-presidencia-municipal-de-neza-por-el-pan-&catid=1:neza

⁶⁰ Mediante acuerdo número IEEM/CG/160/2012 el Instituto Electoral realizó el registro Supletorio de Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2013-2015, véase al respecto la entrada: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a160_12.pdf



“Alianza de Líderes Políticos Neza” y “Corriente Política Estado de México” difundieron propaganda donde se podía leer "repudio a la herencia política, el chapulinazo, el dedazo y la pretendida imposición de candidatos a diputados federales, locales y presidente municipal, síndicos y regidores"⁶¹. Aunque sus protestas fueron muy directas y muy constantes no generaron cambio alguno dentro de las planillas, lo que sí lograron fue que se evidenciara la división que se había generado ya dentro del propio partido que por demás esta recordar que el Candidato de Movimiento Ciudadano “Luis Alberto Contreras” cambio de partido y consigo arrastro a muchos simpatizantes priistas, parte de su campaña se enfoco la descalificación del Comité municipal del PRI por la forma en cómo se repartían las candidaturas, así mismo realizó críticas hacia las prácticas de corrupción que los servidores público priistas realizaban dentro de la administración del Ayuntamiento encabezada por el expresidente municipal Edgar Navarro quien solicito licencia para poder ser candidato a Diputado Federal⁶².

La campaña de la candidata priista tomo el nombre “de la mano con la gente de Nezahualcóyotl”, Martha Angón quien fuera regidora de 2006 a 2009 y diputada local del distrito número 26, propuso mejorar la seguridad pública, brindar más y mejor educación, así como realizar una inversión histórica en programas sociales, si el despliegue de propaganda por todo el municipio fue sustancial, la propaganda en sí no contenía propuestas concretas. Aunado a esto diez días antes de las elecciones, Edgar Navarro Sánchez candidato a Diputado Federal y quien fuera presidente municipal decidió retirarse de la contienda municipal “El Partido Revolucionario Institucional (PRI), designó a Víctor Manuel Tinoco Vázquez, como candidato a diputado federal por el distrito 30 [...] en sustitución del alcalde con licencia de Nezahualcóyotl, [...] quien declinó participar en el proceso”⁶³, según la nota periodística Navarro Sánchez se retiró por problemas de salud, sin embargo los constantes señalamientos hacia su mala gestión de gobierno así como la

⁶¹ “Organizaciones priistas de Neza llaman a dar voto de castigo contra candidatos su partido”, periódico local @fondo, 30 de abril de 2012, con acceso: http://www.periodicoafondo.com/main/index.php?option=com_content&view=article&id=1420:organizaciones-priistas-llaman-a-dar-voto-de-castigo-a-candidatos-del-pri-en-neza&catid=1:neza&Itemid=1

⁶² Al respecto, véase el segmento del video cargado en el sitio web de you tube con acceso: <http://www.youtube.com/watch?v=KKVzZIDIkfQ>

⁶³ “Tinoco Vázquez va como candidato a diputado federal en Neza”, El Universal, 20 de junio de 2012, con acceso: <http://www.eluniversaledomex.mx/nezahualcoyo/nota30363.html>



noticia de que pocos días antes presentara su renuncia para irse como candidato, “El órgano Fiscalizador del Congreso hizo observaciones resarcitorias por un monto de 146 millones 467 mil 223 pesos por supuestas irregularidades de dinero público realizada entre el 1 de mayo y 31 de diciembre del 2010 porque el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) detectó un presunto desvío de recursos de 146 millones de pesos”⁶⁴. Fue así que entre descalificaciones tanto dentro como fuera del partido se desarrolló la campaña de la candidata del PRI quien por primera vez postulaba a una mujer por el cargo de presidente municipal.

El candidato del Partido de la Revolución Democrática Juan Zepeda Hernández dio inicio a su campaña bajo la emblemática obra arquitectónica Cabeza de Coyote, el candidato del PRD quien fuera primer síndico procurador en la última administración perredista tuvo siempre el respaldo de toda la estructura partidista del “Movimiento Vida Digna” (MOVIDIG) y demás organizaciones que la componen, dicha organización de donde surgieron los cuatro presidentes que gobernaron Nezahualcóyotl (Valentín González Bautista, 1996-99, Héctor Bautista López, 1999-03, Luis Sánchez Jiménez, 2003-06 y Víctor Bautista López 2006-09). El candidato del PRD en Neza se promocionó con el eslogan “Tus necesidades son mis prioridades”, ante el tema de inseguridad propuso la instalación de “mil cámaras de vigilancia en las calles y avenidas de la localidad, [...] casetas de vigilancia y [...] profesionalización de la policía municipal”⁶⁵, planteó el regreso de Coyote 1 (helicóptero que auxilia a la policía), que funcionó durante los pasados gobiernos perredistas pero que el gobierno del PRI suspendió. A la campaña se le sumó el apoyo del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el candidato a Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera quienes acompañaron a Zepeda en diferentes eventos políticos realizados en Nezahualcóyotl. Cuatro días antes de que feneciera el periodo de campañas electorales se dio a conocer la noticia de que “Eduardo Xicoténcatl Cabello, candidato del Partido Acción Nacional (PAN) a la presidencia municipal, declinó para sumarse a la campaña de Juan Zepeda Hernández, [...] con el propósito de vencer al Partido

⁶⁴ Véase al respecto “Edgar Cesario Navarro Sánchez un candidato que apuesta a corrupción” con acceso: <http://bambapolitica.blogspot.mx/2012/05/edgar-cesario-navarro-sanchez-un.html>

⁶⁵ “Ofrece Juan Zepeda programa integral de seguridad a transportistas de Neza” periódico local @fondo, 21 de junio de 2012, con acceso: http://www.periodicoafondo.com/main/index.php?option=com_content&view=article&id=1589:ofrece-juan-zepeda-programa-integral-de-seguridad-a-transportistas-de-neza&catid=6&Itemid=6



Revolucionario Institucional (PRI) el próximo domingo”⁶⁶, en las instalaciones del comité estatal del PRD y acompañado del candidato Juan Zepeda, Xicoténcatl Cabello declaró que: “la situación de Neza es grave, la inseguridad está acabando con la paz social, y si no nos unimos los que somos oposición, no vamos a poder sacar adelante un proyecto diferente al que representa a la corrupción, inseguridad y caos del encabezado por el PRI”⁶⁷, nombrado como un acto de “congruencia y valentía” en razón de la inseguridad que se vive en el municipio Xicoténcatl hizo un llamado a los panistas del Neza para que apoyaran con su voto a Juan Zepeda Hernández, de esa manera se perfilaba el PRD hacia las elecciones, unido y con el apoyo del candidato del PAN.

3.2.4. JORNADA ELECTORAL

El 1° de julio a las 8 de la mañana inicio formalmente la jornada electoral en el Municipio de Nezahualcóyotl para la elección de miembros del ayuntamiento, se instalo la sesión permanente del Consejo Municipal para el seguimiento y vigilancia de la jornada electoral con apoyo del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE) dicho mecanismo es un “conjunto de estrategias y procedimientos [...] que posibilitan el recabar, transmitir y procesar información durante la Jornada Electoral sobre: instalación e integración de las mesas directivas de Casilla, presencia de representantes de casilla al momento de la instalación, así como la presencia de observadores electorales e incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral”⁶⁸, de esta manera se monitoreo la instalación de cada una de las 1,461 casillas electorales.

La jornada electoral transcurrió sin mayores complicaciones y una vez que el reloj marcó las 18:00 horas y el último ciudadano en espera hasta ese momento haya emitido su voto, como lo marca el CEEM, los presidentes de las casillas declararon el cierre de la votación y así también de la casillas procediendo al escrutinio y cómputo de las casillas, el llenado

⁶⁶ “Declina candidato panista a la alcaldía de Nezahualcóyotl; llama a votar por el PRD”, La Jornada, 25 de junio 2012, con acceso: <http://www.jornada.unam.mx/2012/06/25/estados/039n1est>

⁶⁷ “Panistas se suman a perredistas en Nezahualcóyotl y Ecatepec”, Milenio, 24 de junio 2012, con acceso: <http://edomex.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/06214c1b1ed1865a57be68f734b5702e>

⁶⁸ Instituto Electoral del Estado de México- Secretaría Ejecutiva General, Propuesta Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, abril de 2012, p. 4





de las actas correspondientes y el traslado de los paquetes electorales a la junta Municipal donde los funcionarios electorales al recibir el paquete entregaron los recibos de entrega-recepción de cada paquete electoral. El personal de la Junta Municipal desprendió de los paquetes electorales el sobre PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) en cuyo interior se encontraba una copia del acta de computo y escrutinio de cada casillas para saber el número de votos que cada partido político obtuvo en la casilla, dicha acta era enviada al área de captura del PREP donde solo personal asignado por la propia junta municipal tenía acceso, por otra parte los paquetes eran trasladados a la sala de sesiones del Consejo Municipal donde el Presidente del Consejo indicaba la sección del paquete electoral recibida para que posteriormente fuera trasladada al área de resguardo. Cabe mencionar que durante el proceso de recepción de paquetes electorales el único Distrito que retuvo 265 paquetes electorales de la elección a miembros de los ayuntamientos fue el Distrito Local número 24 ubicado en zona en la zona norte del municipio, ante tal coyuntura miembros del Consejo Municipal se trasladaron a las instalaciones de dicho distrito por los paquetes faltantes suspendiendo parcialmente la sesión permanente.

Una vez que los paquetes faltantes fueron trasladados en su totalidad a las instalaciones de la Junta Municipal se reanudo la sesión permanente y el PREP aplazándose la sesión hasta la mañana del día siguiente (2 de julio) una vez que el 100% de los paquetes electorales fueron presentados ante el Consejo Municipal y enviados al área de resguardo se expuso el resultado del PREP que fue el siguiente:

Cuadro III.2. Resultados Electorales Preliminares

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS
	47,454
	179,155
	181,345



	14,137
	24,332
NO REGISTRADOS	497
VOTOS VALIDOS	446,920
NULOS	39,600
TOTAL	486,520

Fuente: Elaboración propia

El PREP posicionaba a Juan Zepeda Hernández candidato del PRD como virtual ganador de la elección dándole una ventaja de 2,190 votos por arriba de la candidata de la coalición Comprometidos por el Estado de México.

3.2.5. CÓMPUTO MUNICIPAL

3.2.5.1. RECUENTO TOTAL DE VOTOS

El miércoles siguiente a la elección el Consejo Municipal celebró la Sesión Ininterrumpida de Cómputo Municipal, el objetivo de esta sesión es abrir los paquetes electorales que no presenten algún tipo de alteración para tomar nota de los resultados contenidos en las actas de escrutinio integradas en los expedientes por dentro de los paquetes, si el paquete presentara alguna irregularidad como el hecho de que no coincidan los resultados en las actas en poder del Consejo Municipal y las que se encuentran en el paquete, que el total de boletas extraídas de las urnas no coincidan con el total de ciudadanos existentes en la lista nominal, sea mayor el número de votos nulos a la diferencia entre los dos primeros lugares, en cualquiera de estos supuestos el paquete sería abierto para que se realizara nuevamente y en presencia del consejo el cómputo y escrutinio de las casilla. Una vez que se hubiere terminado este procedimiento en las 1,461 casillas y se publicaran los resultados del cómputo se publican y se y se realiza la entrega de constancias de asignación para la integración del Ayuntamiento.



En el caso de Nezahualcóyotl no fue así como se mostro en el cuadro de Resultados Preliminares la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue apenas del 2,190 votos, recordemos que el CEEM semana en su artículo 270 fracción VI que “si de la sumatoria se establece que la diferencia entre la planilla presuntamente ganadora de la elección en el municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación valida es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el municipio, y existe la petición expresa del representante del partido, [...] el Consejo Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas”, ahora bien en Neza la votación valida emitida fue de 446 mil 920 votos y la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 2 mil 190 votos el porcentaje de diferencia sería de:

$$2,190/446,920 * 100 = \underline{0.49\%}$$

Toda vez que el porcentaje de diferencia entre el primero y segundo lugar en la contienda electoral es menor a uno, además de que el representante de la coalición Comprometido Por el Estado de México (PRI-PVEM-PANAL) acreditado ante la Junta Municipal solicito al Consejo se realizara el recuento total de votos, la sesión ininterrumpida dio inicio el miércoles 4 de julio, el Manuel para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos 2012, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/208/2012 señala en su numeral 2.1. Tres acciones para los actos preparatorios al recuento de votos: “a) avisar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, b) solicitar los recursos necesarios y c) establecer los grupos de trabajo. En caso de más de 826 casillas se formaran hasta doce grupos de trabajo”. En el inciso f) del numeral antes citado señala sobre la proposición de una sede alterna a la del Consejo “para el caso de que ésta sea insuficiente para llevar a cabo el recuento” evitando instalaciones públicas, inmuebles o locales propiedad de servidores públicos, establecimientos fabriles, de organizaciones sindicales partidos políticos, destinados al culto o centros de vicio.



De acuerdo con el Manual antes mencionado cada grupo de trabajo se integraría hasta por 2 consejeros propietarios y suplentes, el personal de la junta participaría en los trabajos para auxiliar a los consejeros, y los partidos políticos tendrían derecho a la asignación de un representante en cada mesa de trabajo. En ninguno de los casos el presidente y el secretario del Consejo formarían parte de los grupos de trabajo pues el primero tenía que ocuparse de coordinar y vigilar el debido orden en el desarrollo de las actividades y el secretario se encargaría de dar fe de los actos y hechos que sucedan durante el recuento, el vocal de capacitación de la Junta Municipal sería el encargado de llevar el control de la entrada y salida de los paquetes electorales del área de resguardo, pudiendo sustituirlo el personal que para tal efecto designara el presidente o secretario del Consejo.

Para la realización del recuento se tomo como sede las instalaciones de la Junta Municipal Electoral número 60 de Nezahualcóyotl sito en avenida Pantitlán, número 226 de la colonia Raúl Romero de la propia localidad donde inicialmente se instalaron 9 mesas de trabajo integradas cada una por un consejero electoral, hay que recordar que el Consejo se compone de 6 consejeros propietarios y 6 consejeros suplentes por lo que para dicha actividad convocaron a los 12 consejeros electorales de los cuales solo se presentaron 9. Ante la carga de trabajo que representaban las mil cuatrocientas sesenta y un casillas a computar, el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto se instruyera lo correspondiente a fin de que conformaran 18 mesas de trabajo con el apoyo más consejeros electorales. El Consejo General delibero mediante acuerdo número: IEEM/CG/224/2012 lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba crear doce grupos de trabajo que laboren en tres turnos de ocho horas continuas para que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se aprueba que veintiocho Consejeros Electorales preferentemente de los Consejos Distritales XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, cuyos nombres se mencionan en la lista anexa, colaboren con los trabajos del recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para



llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012 y en el Considerando IX de este Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que el personal de los Órganos Centrales de este Instituto Electoral cuyos nombres se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, en su caso, se integren como personal de apoyo comisionado a los trabajos del recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl⁶⁹.

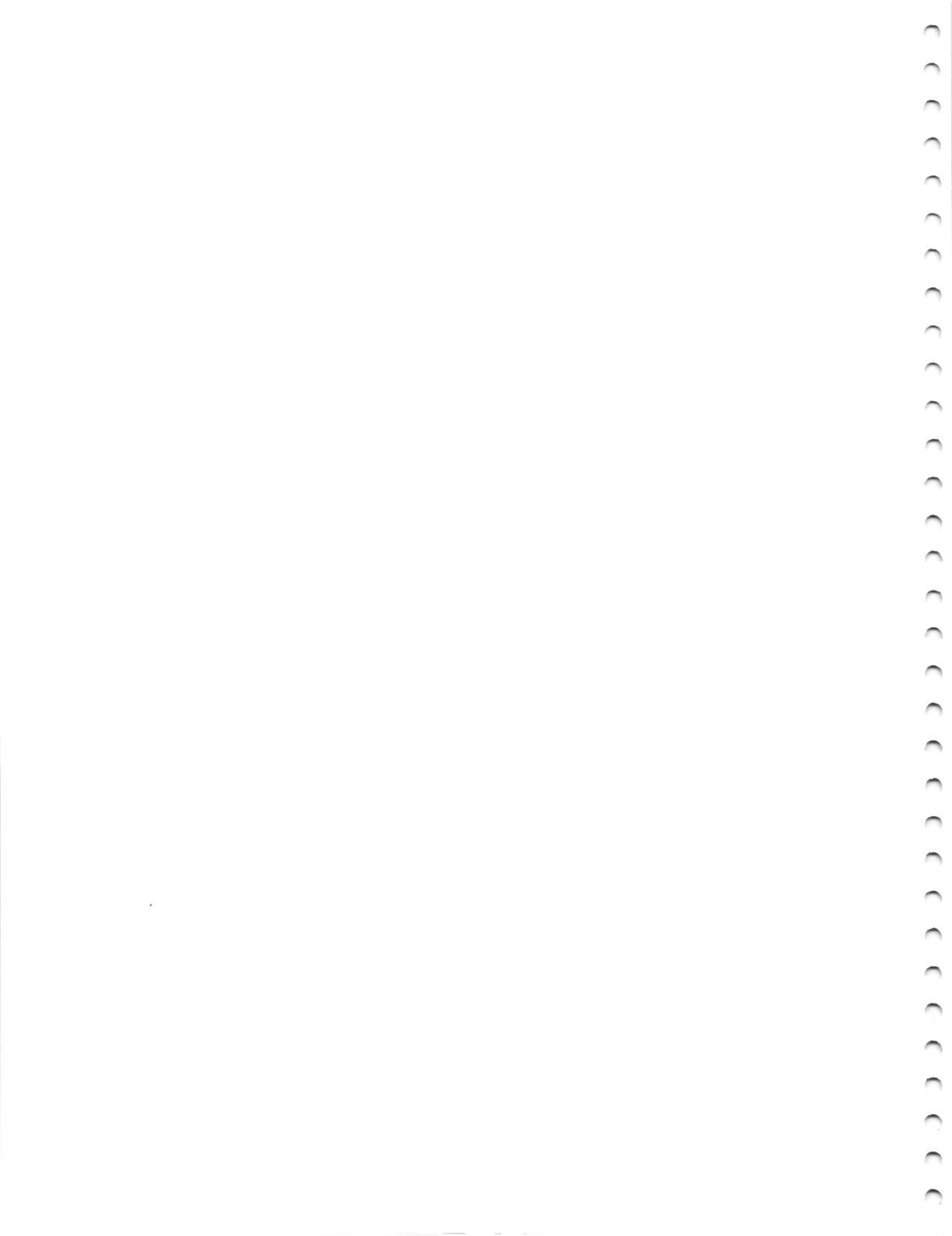
De esa manera se instalaron las 12 mesas de trabajo junto con la participación de los consejeros adscritos a los Consejos Distritales de Nezahualcóyotl, sin embargo el 6 de julio, 2 días después de aprobado el acuerdo IEEM/CG/224/2012 que se menciono anteriormente, el Presidente del Consejo Municipal informo a la Secretaría Ejecutiva General que:

al corte del turno de las 8:00 horas, se han computado 601 casillas faltan por computar 860 casillas, tomando en cuenta que para el vencimiento del término en el cual se tiene que efectuar el recuento, restan 4 turnos, tenemos la necesidad de computar 215 casillas por turno esto es 18 paquetes por mesa de trabajo y tomando en consideración que las mesas de trabajo están computando en promedio 10 paquetes por mesa debido a las discusiones que en ocasiones se prolongan por diez o quince minutos para determinar la validez o no de dicho sufragio, no estaríamos en la posibilidad de terminar con el computo en el término de ley, por lo que solicito [...] se me permita instalar 18 mesas de trabajo por turno con la finalidad de agilizar los trabajos y dar cumplimiento al Código Electoral del Estado de México.⁷⁰

La decisión del Consejo General fue la de modificar el punto primero del acuerdo IEEM/CG/224/2012 donde se aprobaban doce grupos de trabajo que laboren en tres turnos

⁶⁹ Véase al respecto el acuerdo número: IEEM/CG/224/2012, "Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015", con acceso: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a224_12.pdf

⁷⁰ Véase al respecto el acuerdo número: IEEM/CG/226/2012, "Por el que se modifica el Punto Primero del Acuerdo número IEEM/CG/224/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, a efecto de que se integren dieciocho o el número de grupos de trabajo que sean necesarios para que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya el recuento de votos", con acceso: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a226_12.pdf



de ocho horas continuas, para quedar en los siguientes términos: “PRIMERO.- Se aprueba crear dieciocho o el número de grupos de trabajo que sean necesarios para que laboren en tres turnos de ocho horas continuas a efecto de que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl”⁷¹.

El recuento de los votos se complicó la madrugada del sábado 7 de julio cuando presuntamente los paquetes electorales que permanecían en el área de resguardo, responsabilidad del Vocal de Capacitación, fueron violados, el conflicto inició cuando la candidata empezó a tomar ventaja de votos sobre el candidato perredista en la última etapa del recuento, el argumento de los perredistas sería que de alguna manera se habían violado los paquetes electorales para anular los votos en favor del PRD y cambiar la tendencia de los resultados electorales. El candidato perredista en entrevista a un medio de televisión argumentó: “A partir de la casilla 1,050 en la madrugada del sábado de manera simultánea, nos sacan 7 casillas y cada una de ellas presentaba 20 votos nulos, [...] 20 votos nulos con una exactitud una precisión que es ilógica, ahí se prendieron los focos de alarma”⁷². Ante el ambiente tan hostil la Secretaría de Seguridad Ciudadana reforzó la presencia de policías a las afueras de la Junta Municipal Electoral, “Juan Hugo de la Rosa García, dirigente estatal del PRD, denunció que la madrugada del sábado los representantes del partido detectaron que fueron violados 60 paquetes para favorecer al PRI”⁷³, los representantes del PRD acreditados ante la Junta Municipal suspendieron el recuento, “el PRD exigió al IEEM destituir a los vocales ejecutivo Nicolás Castillejos Cruz, la de organización, Silvia Sánchez Chávez, y el de capacitación, Adrián Galiana Rodríguez. Son responsables de las anomalías y de la falta de gobernabilidad en el consejo, dijeron los líderes”⁷⁴, el recuento se reanuda pasadas las 20:00 horas del sábado 7 de julio, en las afueras de la Junta Municipal simpatizantes de la candidata Martha Angón seguían en espera de los resultados.

Frente al gran conflicto que se había generado en la Junta Municipal “ante la sospecha de un posible fraude, [...] la madrugada del domingo los perredistas impidieron que

⁷¹ *Idem.*

⁷² Al respecto véase el segmento de video cargado en el sitio web de you tube, con acceso: http://www.youtube.com/watch?v=pLi_NZYc12k

⁷³ “Recuento de votos en Neza podría favorecer al PRI”, La Jornada, 8 de julio de 2012, p. 33

⁷⁴ *Idem.*, p. 33



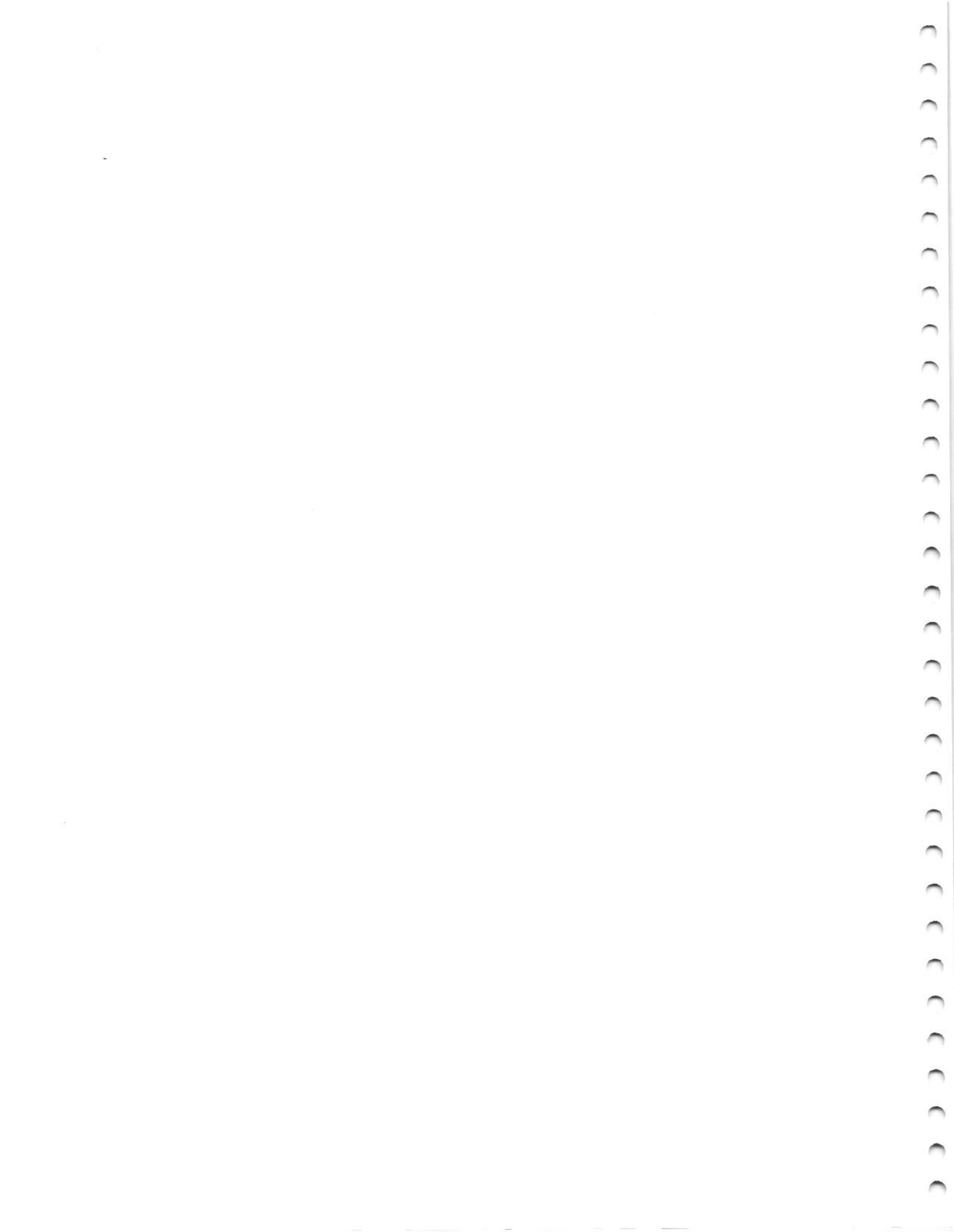
concluyera el cómputo oficial de los votos [...] Los perredistas se opusieron a que se contabilizaran más de 76 paquetes electorales que presentaban señales de haber sido violados y sufrido otras alteraciones, lo que, según ellos, habría permitido que cientos de boletas fueran remarcadas después de la jornada electoral con la intención de anular votos en favor del PRD”⁷⁵, el Consejo General del Instituto determinó suspender las actividades del órgano desconcentrado, ordenando se realizaran los procedimientos conducentes para el resguardo de los paquetes electorales y la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, para que junto con la documentación fueran trasladados a las oficinas centrales del IEEM, fue así que en las primeras horas del 9 de julio de 2012, y contando con las medidas necesarias para el resguardo de la documentación antes señalada, ésta arribó a las instalaciones de la sede del Instituto Electoral del Estado de México, y se dio fe del embarque, traslado y resguardo de la documentación y paquetes electorales correspondientes a la elección del miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediando la intervención de diversos notarios públicos.

El acurdo número IEEM/CG/230/2012, “Por el que se determina el procedimiento para concluir el recuento de votos en la elección de miembros de ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México” señalaba en su fracción XVI párrafos del tercero al séptimo y fracción XVII lo siguiente:

[...] con fundamento en el artículo 95, que a la letra dice en su fracción XXV: “Efectuar supletoriamente el cómputo municipal o distrital, allegándose de los medios necesarios para su realización, así como sustituir a los Órganos desconcentrados de los casos de suspensión actividades y de imposibilidad material de la integración”, este Consejo estima procedente realizar únicamente el cómputo de los resultados electorales de la elección de miembros de ayuntamientos, por lo que hace exclusivamente a las casillas que el Consejo Municipal de Nezahualcóyotl no computó.

Debe quedar claro que el Consejo General realizará lo que es un cómputo supletorio. Para ello, este Consejo con motivo de la suspensión de las actividades del propio Órgano desconcentrado ha determinado realizar, a través de la Secretaría Ejecutiva General,

⁷⁵ “La alcaldía de Nezahualcóyotl, en el aire; la elección podría anularse”, La Jornada, 9 de julio de 2012, p. 33



allegarse de todos los instrumentos consistentes en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casillas que el citado Consejo Municipal no computó. El procedimiento que realiza el Consejo General privilegia los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función electoral.

Asimismo, el cómputo supletorio que este Consejo estima procedente realizar, en los términos del Código Electoral Local, privilegia el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados que ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 9/98, que entre otras cosas cita: “Todos los actos preparatorios a la elección, las etapas de precampaña y campañas electorales y la jornada electoral, que implica la conservación de la voluntad del elector plasmadas en las boletas electorales”. Concluido el cómputo se procederá a declarar la validez de la elección y a entregar las constancias de mayoría.

XVII. Que con base en lo anterior, derivado de la suspensión de actividades del Consejo Electoral Municipal de Nezahualcóyotl, este cuerpo colegiado ha tenido a bien allegarse, por conducto de la Secretaria Ejecutiva General del Instituto, de las actas de escrutinio y cómputo restantes que el citado Consejo Municipal no computó, procedimiento que privilegia los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen la función electoral, así como el relativo a la conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Entre los elementos que conforman dicho soporte se encuentran:

- a) Todos los actos preparatorios a la elección;
- b) Las etapas de precampaña y campañas electorales;
- c) La Jornada Electoral (que entre otras cosas implica la conservación de la voluntad del elector plasmada en las boletas electorales)

Un dato importante que este Consejo General debe considerar, son los resultados que el PREP arrojó respecto a la elección del municipio de Nezahualcóyotl, el cual, con el 88.23% de las actas capturadas coincide plenamente con las actas computadas por el Consejo Municipal hasta la media noche del pasado sábado 7 de julio, así como con todos los instrumentos documentales que derivan de las actas circunstanciadas del recuento total de votos llevado a cabo en la Junta Municipal.



Con base en lo anterior, se puede inferir lógicamente que, conforme al PREP y a los datos computados, existen evidencias suficientes para continuar con el cómputo supletorio a partir de las actas de las Mesas Directivas de Casilla faltantes de computar.

La ubicación geográfica de las actas pendientes de computar, abona a la regularidad estadística de la proyección de los resultados a obtener, particularmente en los distritos XXXII y XLI, que confirman los resultados electorales, hasta el momento conocidos por este Consejo General.

Partiendo de lo anterior, estima necesario tomar en cuenta las actas de escrutinio y cómputo levantadas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla de las 76 casillas que no fueron objeto de recuento durante la sesión de cómputo municipal, en las que constan los resultados determinados el día de la jornada electoral y se encuentran revestidos de la inmediatez que les otorga la certeza necesaria para ser tomadas en cuenta para la conformación del cómputo municipal.⁷⁶

Derivado de la igualdad que el CG señaló en los resultados arrojados por el PREP y las actas computadas por el Consejo Municipal era prudente seguir el cómputo supletorio tomando como marco de referencia las actas de cómputo y escrutinio que se levantaron el día de la jornada electoral en las 76 casilla que no se contabilizaron en el recuento de votos.

3.2.6. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDES DE LA ELECCIÓN

El traslado de los paquetes electorales a las instalaciones de los órganos centrales trajo consigo una gran polémica ante la incertidumbre de saber cuál sería la resolución final por parte del Consejo General, la pugna de los perredista era que se reconociera la victoria de Juan Zepeda en el municipio y la de la Coalición era la de concluir con el recuento de votos para demostrar que su candidata era la ganadora de los comicios, simpatizantes del PRD realizaron un plantón permanente a las afueras del IEEM incluso “el dirigente nacional del PRD, Jesús Zambrano, fue a Toluca para exigir al IEEM que valide la elección y entregue la constancia de mayoría a su candidato, [...] quien iba adelante hasta el momento en que concluyó el plazo legal para realizar el cómputo [...] y amenazó con proceder en su contra




⁷⁶ Véase al respecto el acuerdo número “IEEM/CG/230/2012 Por el que se determina el procedimiento para concluir el recuento de votos en la elección de miembros de ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México”, con acceso: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a_230_12.pdf



por las vías penal, administrativa y política si se atreven a retomar el cómputo”⁷⁷, el miércoles 11 de julio “en conferencia de prensa, los consejeros Arturo Bolio, José Martínez Vilchis y Juan Carlos Villarreal aclararon que el plazo legal para concluir el cómputo [...] sólo se aplica a las juntas municipales y distritales, y mencionaron que la ley no fija una fecha perentoria al Consejo General del IEEM una vez que ejerce su facultad de hacerlo de manera supletoria a los órganos desconcentrados”⁷⁸, finalmente el Consejo General sesionó el jueves por la tarde para concluir con el recuento de votos y fue hasta la madrugada del viernes, luego de concluir el cómputo de los sufragios, el órgano validó los comicios mediante acuerdo número “IEEM/CG/231/2012, Por el que de manera supletoria se concluye el cómputo, se declara la validez de la elección y se expiden las constancias de mayoría en la elección de miembros del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México”, el punto primero del acuerdo señala:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción XXV del Código Electoral Local, declara en forma supletoria, legalmente válida la elección de Miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, y a los ciudadanos referidos en el anexo al presente acuerdo como miembros electos del citado ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa en los cargos señalados.



Cuadro III.3. Resultados de los Comicios en el Municipio de Nezahualcóyotl para la Integración de Miembros del Ayuntamiento 2012.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE
	50,760	9.78%
	191,286	36.86%
	192,903	37.17%

⁷⁷ “Retrasa el IEEM resultado en Nezahualcóyotl”, La Jornada, 11 de julio de 2012, p. 35

⁷⁸ “Reanuda hoy el IEEM recuento de Nezahualcóyotl”, la Jornada, 12 de julio de 2012, p. 32



	15,081	2.91%
	25,955	5.00%
NO REGISTRADOS	630	0.12%
VOTOS VALIDOS	476,615	91.85%
NULOS	42,316	8.15%
TOTAL	518,931	60.70%

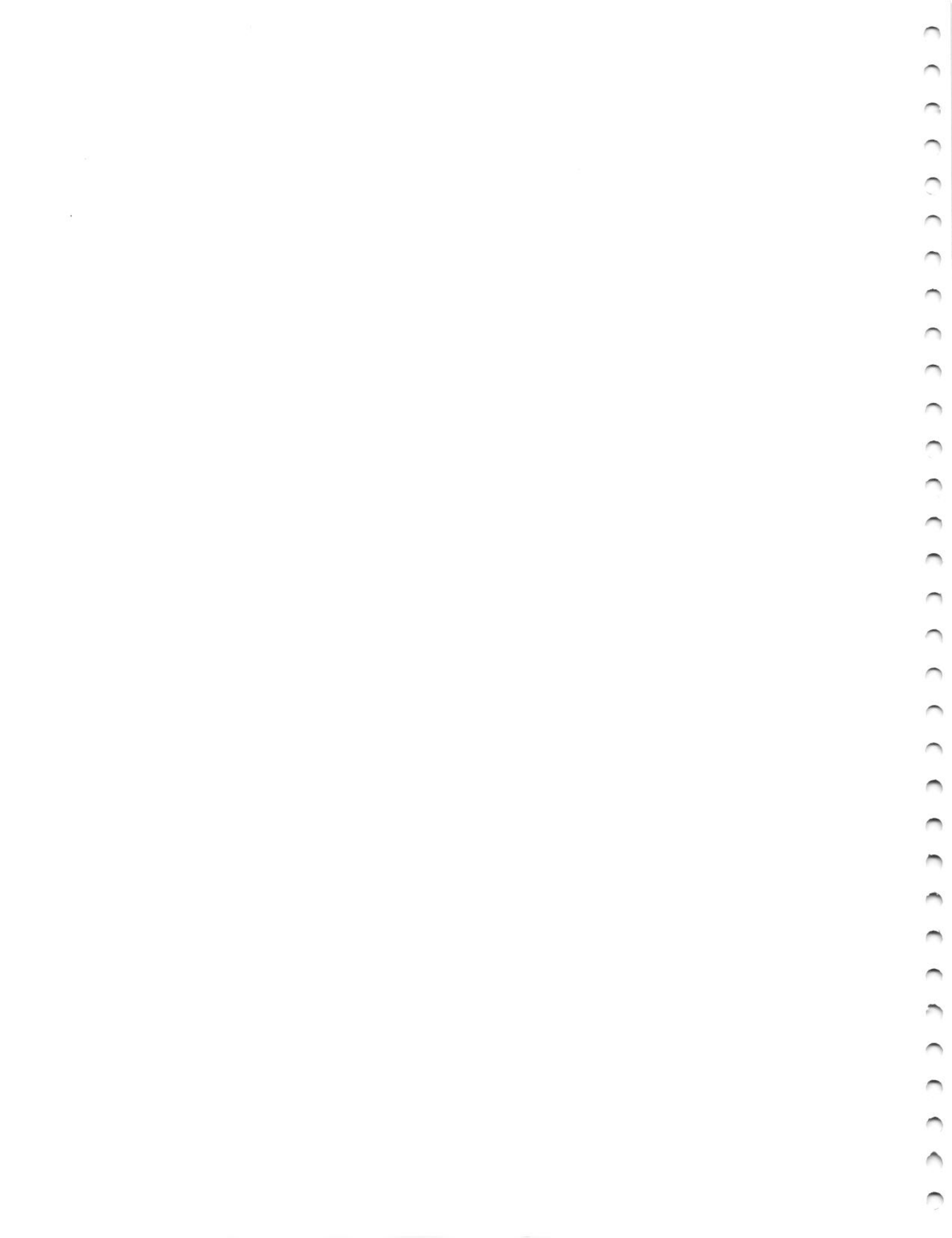
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recabados en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de México

3.2.7. CONVERSIÓN DE VOTOS A ESCAÑOS (MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS)

El momento más importante y motivo del nuestro estudio es precisamente la etapa cuando se determinan los espacios políticos que en base a los resultados de la elección le corresponden a cada partido político hay que recordar el procedimiento que para esta asignación establece el Código Electoral, en el segundo capítulo señalé la forma en cómo se establece el número de miembros de los ayuntamientos en relación al número de habitantes dentro del municipio⁷⁹, dado que dentro del municipio de Nezahualcóyotl se encuentra habitado por más de un millón de personas por lo que para la asignación de espacios por el principio de mayoría relativa del corresponde ocupar al partido ganador, además del presidente municipal, 2 Sindicaturas y 11 Regidurías. Por el principio de representación proporcional se asignará: 1 Sindicatura y hasta 8 Regidurías.

Ahora bien, el procedimiento que para la asignación de espacios de representación proporcional dentro del ayuntamiento, es mediante la aplicación del una fórmula de “Proporcionalidad Pura” que se compone de dos elementos el primero es el “Cociente de Unidad” (CU) y el segundo es el “Resto Mayor” (RM), EL CU es el resultado de dividir la

⁷⁹ Véase al respecto el “Cuadro: Relación entre Número de Habitantes y Miembros de los Ayuntamientos”, p. 15 del capítulo II



votación emitida en cada municipio en favor de los partidos o coaliciones, entre el número de miembros del ayuntamiento, por el RM es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de espacios mediante el CU. Si recordamos lo que señala Nohlen sobre los diferentes tipos de formulas para la conversión de votos a escaños encontraremos que el Cociente de Unidad es similar al Cociente Electoral (CE) por el cual los partidos obtienen tantos escaños como veces quepa el (CE) dentro del número de votos por ellos recibidos, si después de haberse repartido los escaños aun quedan espacios por asignar se realiza el “Procedimiento de Escaños Restantes” para el caso de nuestro estudio dicho procedimiento es el RM que permiten dependiendo el caso, que los partidos pequeños tengan más posibilidades de acceder a espacios de representación popular⁸⁰.

De acuerdo con el artículo 279 del Código Electoral del Estado de México la aplicación de la fórmula de Proporcionalidad Pura es:

- I. Se determinarán los miembros que se le asignaran a cada partido político o coalición, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad;
- II. La asignación se hará en orden decreciente, empezando por el partido o coalición de mayor votación, de forma tal que, en su caso, el síndico de representación proporcional sea asignado a quien haya figurado como candidato a primer sindico en la planilla de la primera minoría;
- III. La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidatos registrada por cada uno de los partidos o coaliciones, empezando por el primer lugar de candidatos a regidores; y
- IV. Si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos o coaliciones en la asignación de los cargos del ayuntamiento.

Por otro lado no hay que olvidar que el CEEM señala ciertos requisitos para que los partidos o coaliciones tengan derecho a la asignación de miembros del ayuntamiento por el principio de representación proporcional, conforme a lo ordenado por el artículo 276 señala como requisitos:

⁸⁰ Véase al respecto el “Cuadro: I.5 Ejemplo de cómputo”, p. 28 en el capítulo. I



- I. Haber registrado planillas propias o en coalición en por lo menos cincuenta municipios del Estado; y
- II. Haber obtenido en su favor, en el municipio correspondiente, al menos el 1.5% de la votación válida emitida.

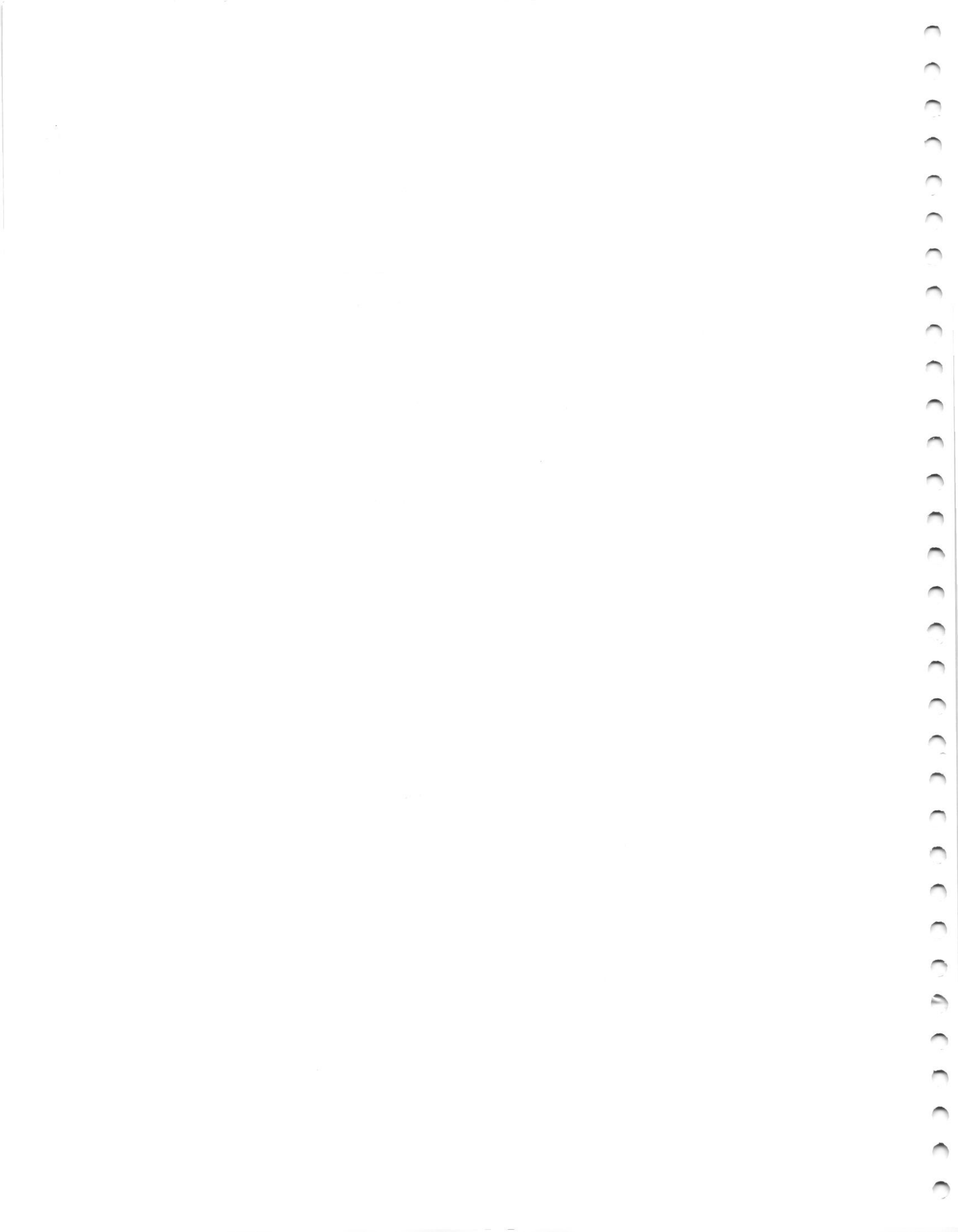
Por otra parte, el artículo 277 del Código Electoral del Estado de México, establece que tratándose de coaliciones formadas para la elección de ayuntamientos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que cada uno de los partidos integrantes de la coalición haya registrado planillas propias, diversas a las de la coalición, en por lo menos 30 municipios, salvo en el caso de que la coalición se haya registrado para la totalidad de los municipios. En todo caso, la suma no deberá ser menor a 60 planillas registradas;
- II. Haber obtenido en su favor, en el municipio correspondiente, al menos el porcentaje de votos que resulte de multiplicar 1.5% por el número de partidos integrantes de la coalición. De no cumplirse este requisito, la coalición no tendrá derecho a participar en la asignación de miembros de ayuntamiento por el principio de representación proporcional.

En este sentido respecto al primer requisito de los dos artículos antes señalados los partidos que participaron en la elección cumplieron con el registro de planillas para tener derecho a la asignación de miembros por el principio de representación proporcional. Ahora bien el 15% de la votación válida emitida en la elección de Nezahualcóyotl La votación válida emitida, en términos del artículo 20 fracción II del CEEM, es el resultado de restar a la votación total emitida los votos nulos de la siguiente manera:

Votación Total	Votos Nulos	Votación válida
518,931	- 42,316	= 476,615

$$1.5 * 476,615 = 714922.55 / 100 = \underline{7,149.2} \text{ Votación M\u00ednima}$$



Por lo que, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, cumplen con el requisito previsto en la fracción II del artículo 276. En el caso de la Coalición “Comprometidos por el Estado de México”, al estar integrada por tres partidos políticos, la votación que como mínimo necesita para participar en la asignación de espacios dentro del ayuntamiento es la equivalente al 4.5% de la votación válida emitida que se obtiene de la siguiente manera:

$$4.5 * 476,615 = 2144767.5 / 100 = \underline{21,447.6} \text{ Votación Mínima}$$

La coalición obtuvo 191, 286 votos por lo que si cumple con el requisito exigido, por otra parte, el último párrafo del artículo 276 del CEEM establece que: “El partido o coalición cuya planilla haya obtenido la mayoría de votos en el municipio correspondiente, no tendrá derecho a que se le acrediten miembros de Ayuntamiento de representación proporcional” por lo que el PRD pierde su derecho a este tipo de asignación.

Veamos ahora como se aplico la fórmula para la asignación de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl donde una vez que se realizó el cómputo municipal, se hizo la declaración de validez de la elección y se expidieron las el Consejo General realizo en forma supletoria la asignación del síndico y regidores por el principio de representación proporcional para el periodo constitucional 2013-2015, conforme a lo siguiente:

3.2.7.1. CÁLCULO DEL COCIENTE DE UNIDAD

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 278 del CEEM, se aplica una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: “A. Cociente de unidad, que es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio en favor de los partidos o coaliciones con derecho a participar en la distribución, entre el número de miembros del Ayuntamiento de representación proporcional; B. Resto mayor de votos, que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de miembros de Ayuntamiento mediante el cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese miembros por asignar”. Por lo tanto primero sumamos los votos de cada uno de los partidos con derecho a la distribución.



PAN	50,760
PT	15,081
MC	25,955
COALICIÓN	191,286
TOTAL	283,082

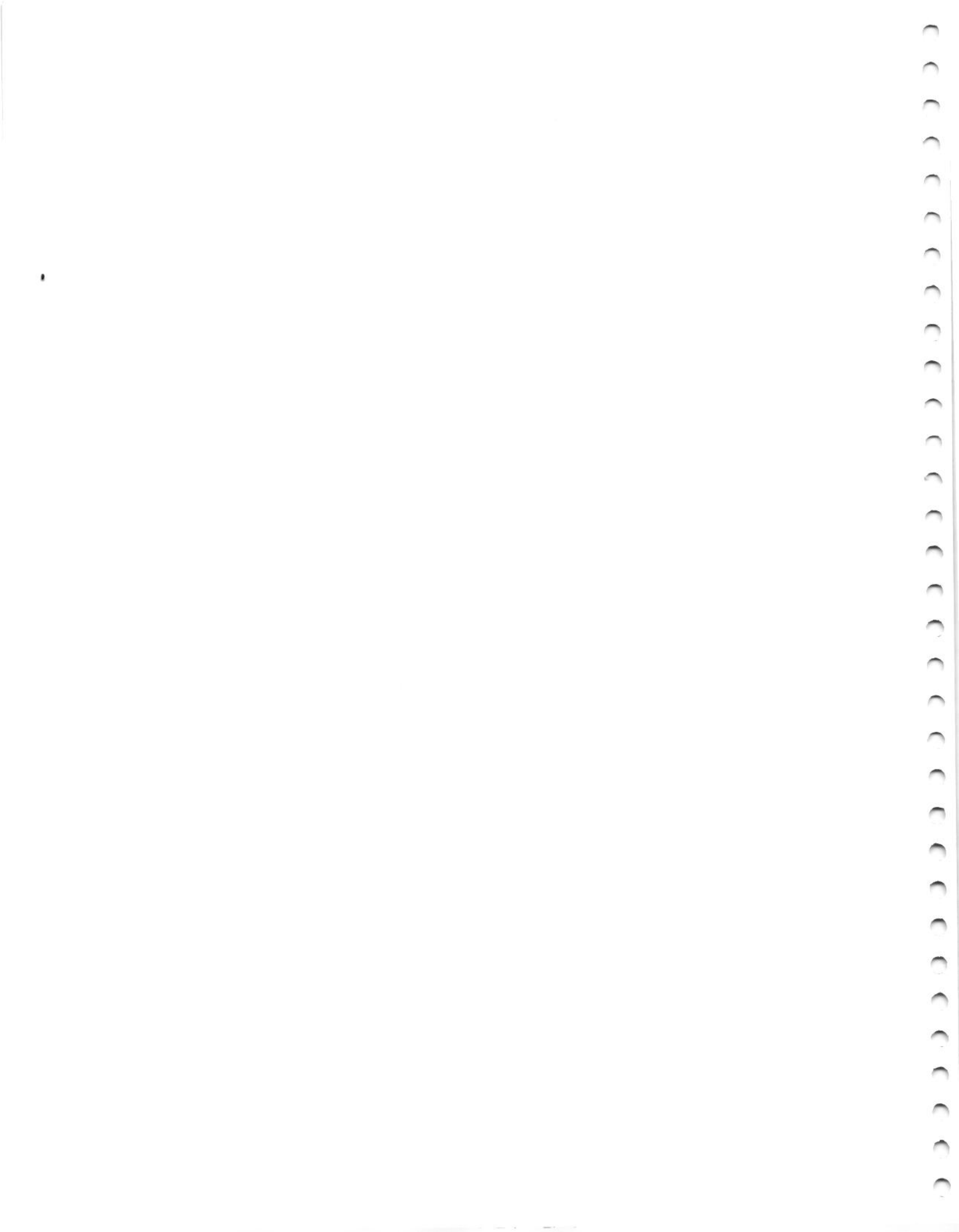
El resultado se divide entre 9, que es el número de espacios a repartir para obtener el cociente de unidad:

$$\text{Cociente de Unidad: } 283,082/9 = \underline{\underline{31453.5}} \text{ (CU)}$$

Cuadro III.4. Aplicación del Cociente de Unidad y el Resto Menor para la asignación de Miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

	PAN	COALICION	PT	MC	Espacios Restantes
	50,750	191,286	15,081	25,955	
Votos/ CU	1.613492934	6.081548953	0.479469693	0.825186386	
Miembros asignados	1	6	0	0	2
Votos no utilizados	19,298	2571.3336	15,081	25,955	
Método del Resto mayor	1	0	0	1	0
Total	2	6	0	1	0

Fuente: elaboración propia.



Como se puede observar en el cuadro anterior a quien le corresponden mayor número de miembros es a la Coalición “Unidos por el Estado de México” pues obtuvo 6 espacio, al PAN le fueron designados 2 miembros, a MC 1 regidor, mientras que al PT no le fue asignado ninguno. La nueva planilla de miembros del Ayuntamiento para el Municipio de Nezahualcóyotl quedo de la siguiente manera:

Cuadro III.5. Miembros electos por el Principio de Mayoría Relativa

CARGO	PROPIETARIO	PARTIDO
PRESIDENTE	JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	PRD
SINDICO 1	JOSE SANTIAGO LOPEZ	PRD
SINDICO 2	BERTHA CARMONA DOMINGUEZ	PRD
REGIDOR 1	ONESIMO MORALES MORALES	PRD
REGIDOR 2	MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS	PRD
REGIDOR 3	ARTURO MARTINEZ MUCIÑO	PRD
REGIDOR 4	ELIZABETH CATALAN PADILLA	PRD
REGIDOR 5	RICARDO ARMANDO ORDIANO PEREZ	PRD
REGIDOR 6	MA DEL CARMEN JUAREZ GOMEZ	PRD
REGIDOR 7	JOSE ANTONIO BARRIENTOS DOMINGUEZ	PRD
REGIDOR 8	MARTHA ADRIANA SANCHEZ REYES	PRD
REGIDOR 9	JORGE HEBERTO CERVANTES CHAVEZ	PRD
REGIDOR 10	KIRSHA ESMERALDA ORTIZ FLORES	PRD
REGIDOR 11	JOSE LUIS NAVARRETE GARCIA	PRD

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México, Proceso Electoral 2012 Integración de Ayuntamientos para el periodo 2013 -2015, Candidatos Electos por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional: con acceso: http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf



Cuadro III.6. Miembros Electos por el Principio de Representación Proporcional

CARGO	PROPIETARIO	PARTIDO
SINDICO 3	RICARDO ESCAMILLA GODINEZ	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 12	MARIA DEL CARMEN ANAYA HURTADO	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 13	SALOMON GONZALEZ TRUJILLO	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 14	MANUEL ISIDRO WANDIQUE AGUILAR	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 15	RODOLFO CASTILLO GARCIA	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 16	ALAN NOTHOLT GUERRERO	PRI-PVEM-NA
REGIDOR 17	SUSANA GABRIELA MEZA VALDES	PAN
REGIDOR 18	GERARDO ULLOA PEREZ	MC
REGIDOR 19	EDMUNDO FRANCISCO ESQUIVEL FUENTES	PAN

Fuente: Instituto Electoral del Estado de México, Proceso Electoral 2012 Integración de Ayuntamientos para el periodo 2013 -2015, Candidatos Electos por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional: con acceso: http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf



CONCLUSIONES

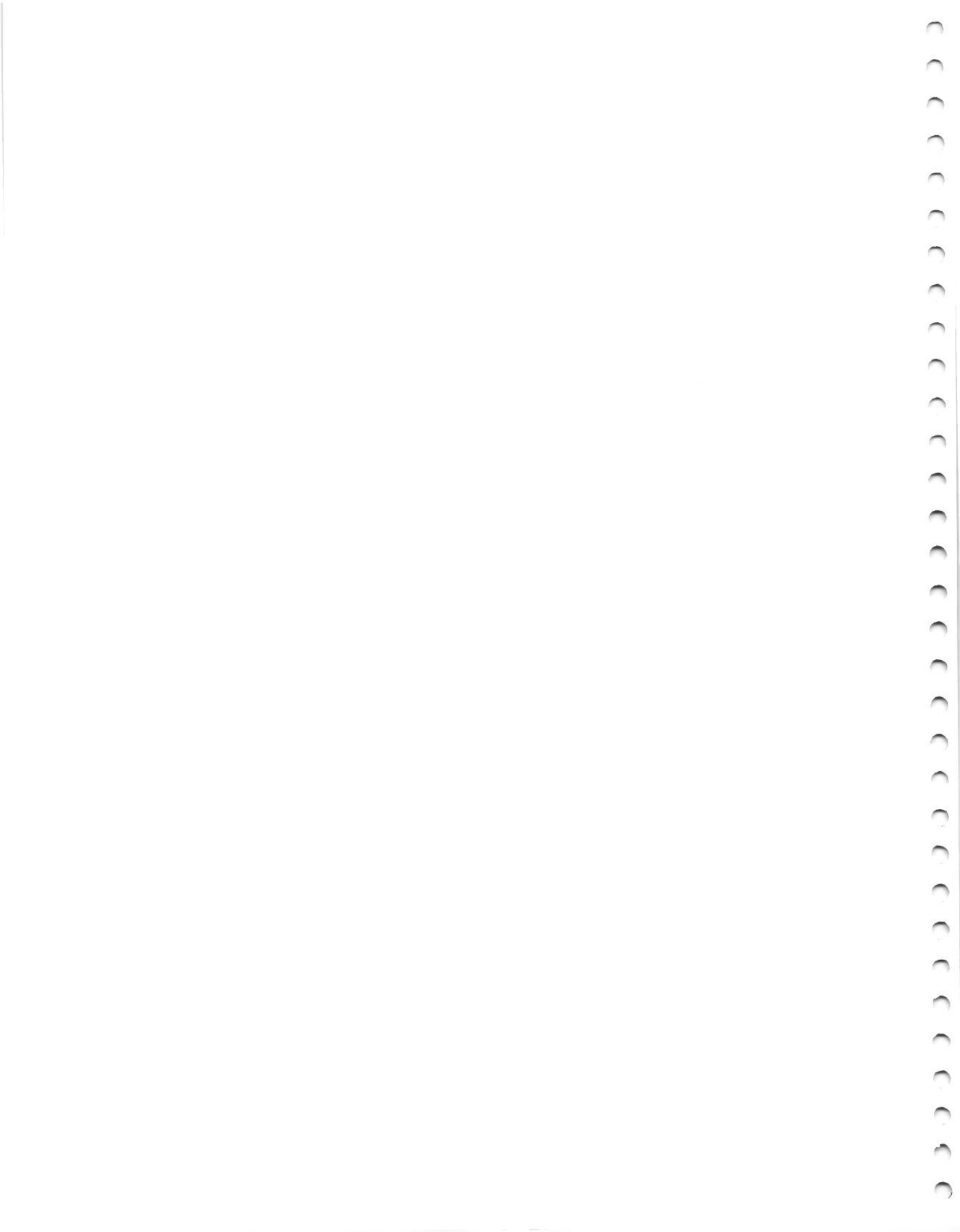
Tras el análisis del proceso electora en Nezahualcóyotl de 2012 se pueden generar diversas conclusiones. La primera que resalta el amplio desarrollo institucional que se ha generado en el Estado de México para la administración de las elecciones, la existencia de un órgano independiente que administre y organice los comicios tiene un importante peso que aportar a la hora de legitimar los resultados en las urnas podemos encontrar instaurada una plena democracia en el Estado de México que se vive y se ejemplifica con casos como los de Neza, si bien efectivamente en el Estado de México el Sistema Electoral cumple con los elementos que Nohlen señala; distribución de circunscripciones, candidaturas, procedimiento de votación, conversión de votos en escaños y la conversión de votos en escaños, dichas características no sólo constituyen el sistema electoral de la entidad sino también permite la competitividad y la alternancia entre los partidos que gobiernan, las reformas que en materia electoral han modificado el sistema electoral en México buscaban una mayor apertura para los partidos de antagonistas al partido en el poder, después de las elecciones del año 2000, una vez que se le resto poder al PRI, que las “minorías” tuvieron mayor injerencia dentro de la administración pública, el tema de la reforma se enfocó en disminuir la cantidad de recursos económicos que se derrochan en los procesos electorales, encasillando a la democracia en el tema de la regulación y la reducción de los recursos económicos. En 2007 de entre las modificaciones que se hicieron en materia electoral se estableció el recuento total de votos como un recurso para todos aquellos inconformes con los resultados electorales, la necesidad de analizar este procedimiento aunque aparentemente poco importante nos ayuda a visualizar el efecto que tendría a un nivel mucho más amplio que el de un municipio. En Nezahualcóyotl dicho procedimiento lejos de reforzar el resultado generado por el PREP causó una mayor incertidumbre, generando una férrea confrontación entre los actores políticos, el método del recuento debió haber sido una herramienta que fortaleciera los resultados quedó demostrado que como herramienta para reducir aquellos errores de cálculo que se pudieran haber cometido en las casillas el día de la elección, causó mayores complicaciones.

Considero en primer lugar que dicho procedimiento no debería de aplicarse al 100% de las casillas ni de un municipio ni en todo el país, es herrado pensar que en una elección



todos los ciudadanos capacitados para dicho ejercicio no contabilizaran de manera adecuada las boletas electorales, es válido que se cometan errores que incluso si alguna casilla presenta cierto tipo de alteración que justifique verdaderamente el recuento de tal casilla, que se aplique, pero no coincido con la necesidad de contabilizar todas. Lo que no hemos entendido en nuestro país es la necesidad de incrementar los mecanismos de participación ciudadana que en estos momentos las instituciones electorales, por poner un ejemplo, pareciera que tienen como principal prioridad los intereses de los partidos políticos y no de los ciudadanos, pues ocurre que muchos candidatos que no resultan beneficiados con el voto de la ciudadanía perdiendo por ellos los comicios, aseguran que no hay una democracia en nuestro país, pero que sin lugar a dudas su victoria reflejaría la existencia de democracia la cual es negada por su derrota. En estos momentos ya no debería haber lugar a este tipo de inconformidades por parte de los actores políticos sino un cambio en las formas de aceptar los resultados y en las formas de hacer política generando la participación activa y propositiva y no la participación condicionada y comprada degradando la libertad de decisión de los ciudadanos a un simple ejercicio de mercado de la oferta y la demanda, donde el partido con mayores recursos gana comprar más caro gane las elecciones.

Por otro, se debe abandonar la práctica de relacionar la democracia únicamente con el tema de las elecciones pues hay que recordar lo que Sartori menciona al respecto, que una democracia plena es aquella en donde convergen tres tipos de sub-democracias la democracia política, social, y económica. Si tomemos en cuenta tal planteamiento nos daremos cuenta de que en nuestro país no hemos alcanzado una democracia plena por la falta de igualdad que se vive, en temas como la educación, la falta de empleo, la mala calidad en el servicio de salud que se vive en diferentes Estado del país como; Chiapas, Oaxaca, Tabasco, sólo por poner algunos ejemplos, no es un tema nuevo, Pablo González Casanova realizó un análisis integral de la democracia en nuestro país en su libro "*La democracia en México*" llegando a la conclusión desde aquella época en el México de los años 60 existía una democracia en términos formales, pero no lo era en esencia, a pesar de que ya son 48 años de haberse publicado su libro (ya un clásico hoy en día) y a pesar de que la sociedad mexicana ha sufrido grandes transformaciones al igual podemos observar que hoy más que en 1965 se habla de una vida democrática, aunque como país no hemos



logrado una consolidación real de la democracia pues se sigue observando esta manipulación de las personas como un objeto político, no se ha generado dentro de la sociedad una conciencia colectiva que genere una ciudadanía activa, tal como lo señala Casanova en su análisis marxista el estado mexicano sigue obediente a los intereses del Imperialismo norteamericano o por lo menos en el sexenio de Calderón eso era evidente pues tan solo hay que recordar el combate contra el narcotráfico patrocinado por el gobierno yankee sin importar el costo humano, social, y económico. El desgaste institucional que se ha generado gracias a los diferentes actores políticos ha creado también una imagen negativa entre la ciudadanía, formado un desinterés por la participación alejando a la sociedad cada día más de la democracia pues mientras la ciudadanía no tome la decisión de organizarse y exigir sus derecho a una vida de calidad el país seguirá el rumbo que le tracen un pequeños grupo de personas que anteponen sus intereses económicos.



BIBLIOGRAFÍA

- Córdova Vianello Lorenzo (2008), "La Reforma Electoral y el Cambio Político en México", en Zovatto Daniel y Ororzco Henríquez J. Jesús (coord.), *Reforma Política Y Electoral en América Latina 1978-2007*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 655, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/17.pdf>
- Dieter, Nohlen, "Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral", Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.
- Dieter, Nohlen, "Sistemas Electorales y Partidos Políticos", Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1995, p. 9
- Emmerich, Gustavo Ernesto y Arzuaga, Javier, "ESTADO DE MÉXICO: ¿RECUPERACIÓN DEL PRI?", Valdés Zurita (Coord.), *Elecciones y Partidos Políticos en México, 1993*, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México, 1994.
- Escobar Fornos, Iván, "El sistema representativo y la democracia semidirecta", en Hugo A. Concha Cantú (coord.), *Sistema representativo y democracia semidirecta*, IJ-UNAM, México, 2002.
- Espinoza Valle Víctor Alejandro, y Luis Miguel Rionda Ramírez (Coords.) "Después de la Alternancia: elecciones y nueva competitividad", ediciones Eón, México, D.F., 2006,
- Rivero, Ángel, "Representación política y participación", en Rafael del Águila (editor), *Manuel de Ciencia política*, Trotta, Madrid, 2005.
- Reyes del Campillo, Juan, "Elecciones y Transformación del Sistema de Partidos en México", en Víctor Alejandro Espinoza Valle y Luis Miguel Rionda Ramírez (coord.), *Después de la Alternancia: elecciones y nueva competitividad*, Ediciones y gráficos Eón, México 2005.
- Sartori, Giovanni, *Elementos de teoría política*, Alianza Editorial, México, 1924.
- Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, Editorial Patria bajo el sello de Nueva Imagen, México, 1997.
- Valdés Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos. En: Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal electoral, http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm
- Valdez Zepeda, Andrés; Delia Huerta Franco; Mario Beltrán Villaruel; Sergio Díaz González (2009), "El ABC de las precampañas electorales", en *Revista Mexicana de Comunicación*, México. Con acceso: <http://mexicanadecomunicacion.com.mx/rmc/2009/06/24/el-abc-de-las-precampanas-electorales/>

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Con última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 13 de enero de 2012)



Código Electoral del Estado de México (Con última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 1 de septiembre de 2011)

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=651>

<http://www.eleccionesenmexico.org.mx/>

<http://www.redpolitica.mx/>

<http://www.ife.org.mx/>

<http://www.ieem.org.mx/>

<http://www.jornada.unam.mx/>

<http://www.periodicoafondo.com/>

DECRETOS

Decreto número 196.- por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del código electoral del estado de México:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2008/sep103.pdf>

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM

CUERDO N°. IEEM/CG/45/2011 Integración de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a045_11.html

ACUERDO IEEM/CG/14/2012: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a014_12.html y el anexo con entrada: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/anexo/anexo_a014_12.pdf

ACUERDO IEEM/CG/224/2012, “Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015”:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a224_12.pdf

ACUERDO IEEM/CG/226/2012, “Por el que se modifica el Punto Primero del Acuerdo número IEEM/CG/224/2012, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, a efecto de que se integren dieciocho o el número de grupos de trabajo que sean necesarios para que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya el recuento de votos”:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a226_12.pdf

ACUERDO “IEEM/CG/230/2012 “Por el que se determina el procedimiento para concluir el recuento de votos en la elección de miembros de ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México”:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a_230_12.pdf

